

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS  
AMBIENTALES  
- ANLA -  
AUTO N° 006400  
(12 AGO. 2024)**

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

**LA ASESORA CON FUNCIONES DE SUBDIRECTORA DE SEGUIMIENTO DE  
LICENCIAS AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS  
AMBIENTALES – ANLA**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 3573 de 27 de septiembre de 2011, el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, el artículo 10 del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, las Resoluciones 1957 del 5 de noviembre de 2021 y 1524 del 19 de julio de 2024 de la ANLA,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 425 del 14 de noviembre de 1995, la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR, aprobó el Plan de Manejo Ambiental – PMA presentado por la sociedad C.I. PRODECO S.A., para adelantar las actividades de explotación de carbón del programa de mediana minería en los sectores A y C para el proyecto *“Exploración, construcción y montaje de carbonífera a cielo abierto denominado Proyecto Carbonífero Calenturitas que se realiza en un área de 6.677 ha, en el departamento del Cesar”*.

Que mediante Resolución 295 del 20 de febrero de 2007, el Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos asignados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del departamento de Cesar, en particular de los municipios de La Jagua de Ibirico, El Paso, Becerril, Chiriguaná, Agustín Codazzi y Tamalameque, para su evaluación, control y seguimiento ambiental, hasta tanto determine que se han adoptado los mecanismos que aseguren el manejo integral y armónico de la problemática ambiental asociada a los proyectos de minería en la zona centro del departamento de Cesar, en virtud de la facultad selectiva y discrecional consagrada en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993.

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

Que mediante Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, el Ministerio estableció a cargo de las sociedades DRUMMOND LTD, **C.I. PRODECO S.A.**, así como las actualmente denominadas C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, la obligación de resultado de reasentar a las poblaciones de Plan Bonito, en el término de un (1) año y las poblaciones de El Hatillo y Boquerón, en el término de dos (2) años, conforme a la proporcionalidad y demás condiciones señaladas en el mencionado acto administrativo. (Expedientes LAM3271, LAM0027, **LAM2622**, LAM3199 y LAM1862).

Que mediante Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010, el Ministerio resolvió los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, confirmando parcialmente la Resolución recurrida, en el sentido de modificar la distribución porcentual de participación en los costos del proceso de reasentamiento, los parámetros y ampliar los términos para la constitución de la fiducia mercantil, presentación del censo y del Plan de Reasentamiento y la modificación de los integrantes del Comité Operativo.

Que mediante Auto 616 del 6 de marzo de 2012 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó seguimiento y control al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar y realizó una serie de requerimientos a las sociedades **C.I. PRODECO S.A.**, DRUMMOND LTD, CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Resolución 951 del 30 de mayo de 2012, el Ministerio del Interior certificó la no presencia de comunidades étnicas en las poblaciones a reasentar.

Que mediante Resolución 464 del 13 de junio de 2012, esta Autoridad Nacional modificó el artículo cuarto de la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010, en el sentido de definir la conformación y la función del Comité Operativo. Dicho acto administrativo fue confirmado mediante la Resolución 788 del 18 de septiembre de 2012.

Que mediante Auto 2919 del 13 de septiembre de 2012 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el Auto 616 del 6 de marzo de 2012, en el sentido de confirmar el numeral 1.3 del artículo primero y revocar el numeral 2 del artículo primero del citado proveído.

Que mediante los Autos 3498 del 18 de octubre de 2013 y 714 del 11 de marzo de 2014, esta Autoridad Nacional realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar, producto del cual efectuó una serie de requerimientos a las sociedades **C.I. PRODECO S.A.**, DRUMMOND LTD, CI COLOMBIAN

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Resolución 84 del 29 de enero de 2015, esta Autoridad Nacional modificó la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, a su vez modificada por la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010 expedidas por el Ministerio en el sentido de definir la naturaleza, objetivos, funciones y alcance del Comité Operativo, modificar sus integrantes y definir la convocatoria, reuniones e informes que se deben presentar.

Que mediante los Autos 468 del 9 de febrero de 2015, 3929 del 22 de septiembre de 2015, 4316 del 9 de octubre de 2015 y 953 del 18 de marzo de 2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar, resultado del cual se generaron varios requerimientos a las sociedades DRUMMOND LTD, **C.I. PRODECO S.A.**, COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante la Resolución 453 del 28 de abril de 2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA aprobó y reemplazó en su totalidad las fichas del Plan de Manejo Ambiental, así como las fichas de seguimiento y monitoreo y autorizó el desarrollo de nuevas obras y actividades a la sociedad C.I. PRODECO S.A. En cuanto al Plan de Cierre, Desmantelamiento y Abandono del proyecto Calenturitas, se contempló el cierre progresivo de las áreas liberadas por la minería, el cual conlleva un plan de cierre parcial que estaba estimado al finalizar la vigencia de 2020 y el plan de cierre definitivo que iría hasta la vigencia 2032.

Que mediante los Autos 1752 del 12 de mayo de 2016, 4993 del 23 de agosto de 2018, 9274 del 31 de diciembre de 2018, 3595 del 28 de mayo de 2019, 5925 del 31 de julio de 2019, 0016 del 2 de enero de 2020, 7266 del 31 de julio de 2020 y 12453 del 31 de diciembre de 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar, producto del cual efectuó una serie de requerimientos a la sociedad C.I. PRODECO S.A.

Que mediante Resolución 640 del 7 de abril de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA modificó el artículo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, en el sentido de determinar que la comunidad del centro poblado de Boquerón no será objeto de reasentamiento, y en cambio las sociedades **C.I. PRODECO S.A.**, DRUMMOND LTD, CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN deberán formular e implementar un Plan de Manejo

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

Socioeconómico-PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón, localizado en el municipio de la Jagua de Ibirico, departamento del Cesar.

Que mediante Auto 2382 del 23 de abril de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA requirió a las sociedades **C.I. PRODECO S.A.**, DRUMMOND LTD, CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S. A. S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, para que presentaran un Programa de Trabajo con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento (PAR) de las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo.

Que mediante Resolución 975 del 8 de junio de 2021, esta Autoridad Nacional resolvió los recursos de reposición interpuestos por las sociedades C.I. PRODECO S.A. y DRUMMOND LTD, los señores FLOWER ARIAS RIVERA y EDILMER MUÑOZ BOLIVAR, en contra de la Resolución 640 del 7 de abril de 2021, confirmando parcialmente la Resolución recurrida, en el sentido de reponer el artículo primero en cuanto a aclarar que la formulación del PMS debe realizarse de manera conjunta entre las sociedades mineras, y su implementación deberá ejecutarse de forma individual, así mismo, modificando el artículo segundo, en el sentido de ampliar el término para la presentación del Plan de Manejo Socioeconómico para la comunidad del centro poblado del corregimiento de Boquerón.

Que mediante Auto 5782 del 29 de julio de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA declaró como cumplidos y concluidos los requerimientos relacionados con la acreditación de la certificación de experiencia e idoneidad del operador COORAMBIENTAL en procesos de reasentamiento.

Que mediante Auto 6150 del 11 de agosto de 2021, esta Autoridad Nacional aceptó el Programa de Trabajo para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR de la comunidad de Plan Bonito, presentado por las sociedades **C.I. PRODECO S.A.**, DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S. A. S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Resolución VSC 000979 del 3 de septiembre de 2021, la Agencia Nacional de Minería declaró viable la solicitud de renuncia del contrato No. 044-89 (proyecto carbonífero Calenturitas), de titularidad de la sociedad C.I PRODECO S.A.

Que mediante Auto 7674 del 15 de septiembre de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, reiteró a las sociedades **C.I. PRODECO S.A.**, DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S. A. S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, la presentación del Programa de Trabajo para pronunciamiento de esta Autoridad Nacional con la individualización de las acciones

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento -PAR correspondiente a la modalidad del reasentamiento colectivo de la comunidad El Hatillo, en cumplimiento del artículo primero del Auto 2382 del 23 de abril de 2021.

Que mediante Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021, esta Autoridad Nacional aceptó el Programa de Trabajo propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo, por las sociedades **C.I. PRODECO S.A.**, DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, cuya implementación debería iniciarse con aquellas familias que opten por esta modalidad y efectuó una serie de requerimientos.

Que mediante Resolución 1961 del 5 de noviembre de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, resolvió los recursos de reposición interpuestos por las sociedades DRUMMOND LTD, **C.I. PRODECO S.A.**, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, en contra de la Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021, en el sentido de modificar el artículo primero, adicionar el artículo segundo, y revocar los numerales primero, cuarto, quinto, octavo y décimo del artículo tercero de la resolución objeto de impugnación.

Que mediante los Autos 10944 del 20 de diciembre de 2021 y 11507 del 31 de diciembre de 2021, esta Autoridad Nacional realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito y El Hatillo, ubicadas en el municipio de El Paso, en el departamento del Cesar, producto del cual se efectuaron una serie de requerimientos a la sociedad C.I. PRODECO S.A.

Que mediante Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, esta Autoridad Nacional aceptó el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón, presentado por las sociedades DRUMMOND LTD, **C.I. PRODECO S.A.**, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Auto 3663 del 18 de mayo de 2022 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA reiteró a las sociedades **C.I. PRODECO S. A.**, DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S. A. S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, la presentación del Programa de Trabajo con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR correspondiente a la modalidad del reasentamiento colectivo de la comunidad El Hatillo, en cumplimiento del artículo primero del Auto 2382 del 23 de abril de 2021, y el artículo primero del Auto 7674 del 15 de septiembre de 2021.

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

Que mediante Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, esta Autoridad Nacional resolvió los recursos de reposición interpuestos por las sociedades DRUMMOND LTD, **C.I. PRODECO S.A.**, CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, y el señor FLOWER ARIAS RIVERA, en contra de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, confirmando parcialmente la Resolución recurrida, en cuanto a reponer en el sentido de modificar el literal a) del numeral 10 y el literal i) del numeral 13 del artículo segundo, así como el artículo tercero de dicha Resolución.

Que mediante Resolución 1452 del 11 de julio de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA aclaró la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, en el sentido de corregir la redacción de su artículo segundo.

Que mediante los Autos 6984 del 24 de agosto de 2022 y 11841 del 29 de diciembre de 2022, esta Autoridad Nacional efectuó control y seguimiento al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito y El Hatillo, ubicadas en el municipio de El Paso, en el departamento del Cesar, resultado del cual se generaron varios requerimientos a la sociedad C.I. PRODECO S.A.

Que mediante Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA aceptó el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo, propuesto por las sociedades DRUMMOND LTD, **C.I. PRODECO S. A.**, COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Resolución 2799 del 28 de noviembre de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, rechazó por improcedente la solicitud de Revocatoria Directa, así como la adición y/o modificación, presentada por el apoderado de los parceleros, adjudicatarios y poseedores de la parcelación El Prado, ubicada en el Corregimiento de Boquerón, municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar, en contra de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010.

Que mediante Resolución 317 del 21 de febrero de 2023 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022, modificando el artículo segundo en el sentido de ampliar el término por tres (3) meses, para que las sociedades mineras determinen el número de hogares que opten por la modalidad de reasentamiento colectivo; de igual modo, aclaró los artículos tercero, cuarto y sexto de en el sentido de precisar que la entrega de los informes trimestrales debe realizarse de forma individual por cada sociedad minera.

Que mediante los Autos 8385 del 13 de octubre de 2023 y 11085 del 27 de diciembre de 2023, esta Autoridad Nacional efectuó control y seguimiento al proceso de

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

reasantamiento de las poblaciones de Plan Bonito y El Hatillo, ubicadas en el municipio de El Paso, en el departamento del Cesar, resultado del cual se generaron varios requerimientos a la sociedad C.I. PRODECO S.A.

Que mediante comunicación con radicado 20236200962992 del 7 de diciembre de 2023, la sociedad C.I. PRODECO S.A. remitió Acta de Liquidación Bilateral del Contrato 044-89 el cual corresponde al proyecto carbonífero Calenturitas, suscrita el 1 de diciembre de 2023 con la Agencia Nacional de Minería y C.I PRODECO S.A.

Que mediante comunicaciones con radicados 20246200049342 del 12 de enero de 2024, 20246200142402 del 8 de febrero de 2024, 20246200253462 del 6 de marzo de 2024, 20246200388622 el 9 de abril de 2024, la sociedad C.I. PRODECO S.A. presentó la planeación de las actividades a desarrollar en los meses de enero, febrero, marzo, abril, de 2024, relacionado con el proceso de reasantamiento para las comunidades de El Hatillo y Plan Bonito.

Que mediante comunicación con radicado 20246200049362 del 12 de enero de 2024, la sociedad C.I. PRODECO S.A. hizo entrega del Informe Trimestral IV de 2023, correspondiente al periodo comprendido entre el mes de octubre a diciembre de 2023, relacionado con el proceso de reasantamiento para las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo.

Que mediante comunicación con radicado 20246200478322 del 30 de abril de 2024, la sociedad C.I. PRODECO S.A. presentó el Informe Trimestral I de 2024 correspondiente al periodo comprendido entre el mes de enero a marzo de 2024, relacionado con el proceso de reasantamiento de las comunidades Plan Bonito y El Hatillo.

**COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, y creó la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA.

El Decreto 1076 de 2015, estableció en el parágrafo 1º de su artículo 2.2.2.3.9.1 que: *“La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas”*.

Por medio del artículo décimo del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”*, se dispuso la escisión de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento y la creación de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, la cual, de

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

acuerdo con el numeral primero del mencionado artículo, tiene la función de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental.

A través del Decreto 377 del 11 de marzo de 2020, se modificó el Decreto 3578 del 27 de septiembre de 2011, en el sentido de suprimir y crear empleos en la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Mediante Resolución 1957 del 5 de noviembre de 2021, se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA establecida por los Decretos 3578 de 2011 y 377 de 2020, y se derogó la Resolución 464 de 09 marzo 2021.

Mediante el artículo primero de la Resolución 1524 del 19 de julio de 2024, el Director General de la ANLA asignó a la servidora pública NATALIA SANCLEMENTE GUTIERREZ, titular del empleo Asesor Código 1020 Grado 15, para que además de sus funciones, desempeñe las del empleo de Subdirector Técnico Código 0150 Grado 21 de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, a partir del 22 de julio de 2024 al 12 de agosto de 2024, inclusive. En consecuencia, le asiste a la referida funcionaria, la competencia para suscribir el presente acto administrativo.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, adelantó una revisión de los documentos obrantes en el expediente LAM2622, consistente en la verificación de los aspectos relacionados con las obligaciones establecidas en la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 y sus modificaciones, como los demás actos administrativos emitidos por esta Autoridad Nacional referentes al proceso de reasentamiento de las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo, localizadas en el municipio de El Paso, departamento del Cesar, durante el periodo comprendido entre el mes 21 de noviembre de 2023 al 31 de marzo de 2024 con base en la visita de seguimiento realizada el día 10 de mayo de 2024, y la información documental presentada por la sociedad C.I. PRODECO S.A., por medio de los informes trimestrales correspondientes al IV del año 2023 y I del año 2024, así como aquella que reposa en el expediente asociado con esta obligación.

Como consecuencia, de lo anterior, se expidió el Concepto Técnico 4939 del 16 de julio de 2024, el cual sirve de soporte y fundamento a las disposiciones que se incluyen en el presente acto administrativo.

“(…)

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”****Objetivo del proyecto**

*El Proyecto Carbonífero Calenturitas a cargo de la sociedad minera C.I PRODECO S.A., tiene como objetivo realizar la explotación de carbón a cielo abierto, con operaciones de arranque, cargue mecánico, transporte interno en camión beneficio del carbón, control de calidades y transporte externo a través de línea férrea.*

**Localización**

*El proyecto exploración, construcción y montaje de carbonífera a cielo abierto denominado Proyecto Carbonífero Calenturitas – LAM2622, se encuentra ubicado en el departamento de Cesar entre los municipios de El Paso, Becerril y La Jagua de Ibirico, como se puede observar a continuación:*

(Ver Figura. Área del proyecto. – Fuente: Sistema AGIL, ANLA. Consultado el 12 de noviembre de 2023. – Concepto Técnico 4939 del 16 de julio de 2024)

*Dentro de los actos administrativos establecidos para el proyecto “Exploración, Construcción y Montaje de Carbonífera a Cielo Abierto denominado Proyecto Carbonífero Calenturitas” cuyo titular del instrumento ambiental es la sociedad C.I. PRODECO S.A., se encuentran la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 y la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010, las cuales están relacionadas con el proceso de reasentamiento y cuyo objetivo general es “Imponer a las Empresas DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COMPAÑÍA DE CARBONES DEL CESAR S.A., hoy SOCIEDAD COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y VALE COAL COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA hoy CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, la obligación de resultado de reasentar a las poblaciones actuales de Plan Bonito, en el término de un (1) año y las poblaciones de El Hatillo y Boquerón, en el término de dos (2) años siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme a la proporcionalidad y demás condiciones que se establecen” (...).*

*A su vez, por medio del Auto 6150 del 11 de agosto de 2021 se acepta el Programa de Trabajo para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR de la comunidad de Plan Bonito, la Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021 modificada por la Resolución 1961 del 5 de noviembre de 2021, a través de la cual se acepta el plan de individualización del PAR de la comunidad de El Hatillo para la modalidad de reasentamiento individual, (...).*

*Así las cosas, para el presente seguimiento y en adelante, las comunidades objeto de reasentamiento corresponden a Plan Bonito y El Hatillo ubicadas en el municipio de El Paso en el departamento del Cesar, de acuerdo con lo registrado en la siguiente figura:*

(Ver Figura. Localización de las comunidades objeto de reasentamiento. – Fuente: Sistema AGIL, ANLA. Consultado el 12 de noviembre de 2023. – Concepto Técnico 4939 del 16 de julio de 2024)

(...)

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”****CUMPLIMIENTO A PLANES Y PROGRAMAS**

(…)

**Participación ciudadana y participación pública**

(…)

**Interacción con grupos de interés**

A continuación, se relacionan los actores involucrados en la visita de verificación efectuada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales dentro de los tiempos señalados para el desarrollo de actividad.

**Interacción con grupos de interés**

<b>Grupo de Interés</b>	<b>Rol de la persona del grupo de interés</b>	<b>Fecha y Lugar del encuentro</b>
Gobernación del Cesar	Profesional Universitario Secretaría de ambiente	06 de mayo de 2024, Gobernación del Cesar
Gobernación del Cesar	Abogada Secretaría de Minas	06 de mayo de 2024, Gobernación del Cesar
Usuario DRUMMOND LTD	Supervisora Senior	06 de mayo de 2024, Gobernación del Cesar
Interventoría AECOM	Director de Interventoría	06 de mayo de 2024, Gobernación del Cesar
Usuario C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. y CNR III EN REORGANIZACION	Directora de comunidades	06 de mayo de 2024, Gobernación del Cesar
Usuario C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. y CNR III EN REORGANIZACION	Coordinador de Sostenibilidad	06 de mayo de 2024, Gobernación del Cesar
Usuario C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. y CNR III EN REORGANIZACION	Analista de Gestión Social	06 de mayo de 2024, Gobernación del Cesar
Usuario C.I PRODECO S. A	Coordinador Legal de cumplimiento social	06 de mayo de 2024, Gobernación del Cesar
Ciudadanía	Familia reasentada de El Hatillo en Valledupar Código Censal H2604	06 de mayo de 2024, Valledupar
Ciudadanía	Familia reasentada de El Hatillo en Valledupar Código Censal H0827	06 de mayo de 2024, Valledupar
Ciudadanía	Familia reasentada de El Hatillo en Becerril Código Censal H2211	06 de mayo de 2024, Valledupar
Ciudadanía	Familia reasentada de El Hatillo en La Jagua de Ibirico Código Censal H0227	06 de mayo de 2024, Valledupar

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

<b>Grupo de Interés</b>	<b>Rol de la persona del grupo de interés</b>	<b>Fecha y Lugar del encuentro</b>
Operador Corporación Organización Minuto de Dios	Coordinador Hábitat	06 de mayo de 2024, Coworking La Loma
Operador Corporación Organización Minuto de Dios	Ingeniera Civil	06 de mayo de 2024, Coworking La Loma
Operador COORAMBIENTAL	Gerente Técnico	06 de mayo de 2024, Coworking La Loma
Operador COORAMBIENTAL	Coordinadora Psicosocial	06 de mayo de 2024, Coworking La Loma
Operador COORAMBIENTAL	Coordinador generación de ingresos Proyectos Productivos	06 de mayo de 2024, Coworking La Loma
Ciudadanía	Familia Reasentada en La Loma Código Censal H0201	07 de mayo de 2024, La Loma
Ciudadanía	Familia Reasentada en La Loma Código Censal H1901	07 de mayo de 2024, La Loma
Ciudadanía	Familia residente de El Hatillo pendiente de reasentar Código Censal H1107-3	07 de mayo de 2024, vereda El Hatillo
Ciudadanía	Familia residente de El Hatillo pendiente de reasentar Código Censal H1010	07 de mayo de 2024, vereda El Hatillo
Ciudadanía	Familia residente de El Hatillo Código Censal H0801	07 de mayo de 2024, vereda El Hatillo
Ciudadanía	Familia Reasentada en La Loma Código Censal H0804	07 de mayo de 2024, La Loma
Ciudadanía	Familia Reasentada en La Loma Código Censal H0113	07 de mayo de 2024, La Loma
Ciudadanía	Comisión de Obra Junta de Acción Comunal -JAC	07 de mayo de 2024, Centro de Recursos Integrales Productivos - CRIP vereda El Hatillo
Ciudadanía	Líder de la comunidad y concejal electo	07 de mayo de 2024, CRIP vereda El Hatillo
Ciudadanía	Fiscal Junta de Acción Comunal -JAC	07 de mayo de 2024, CRIP vereda El Hatillo
Ciudadanía	Asesora de Comunicaciones	07 de mayo de 2024, CRIP vereda El Hatillo
Ciudadanía	Asesora Jurídica	07 de mayo de 2024, CRIP vereda El Hatillo
Usuario C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. y CNR III EN REORGANIZACION	Director de Sostenibilidad	08 de mayo de 2024, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Interventoría Social Capital Group	Consultora Legal	08 de mayo de 2024, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Interventoría Social Capital Group	Coordinador de Interventoría	08 de mayo de 2024, Oficina de atención a la

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

<b>Grupo de Interés</b>	<b>Rol de la persona del grupo de interés</b>	<b>Fecha y Lugar del encuentro</b>
		comunidad de CNR La Loma
Operador INSUCO	Director de Reasentamiento	08 de mayo de 2024, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Entidad Pública	Médico Hospital Hernando Quintero Blanco	08 de mayo de 2024, Punto de atención básica en Salud El Hatillo
Entidad Pública	Enfermera Hospital Hernando Quintero Blanco	08 de mayo de 2024, Punto de atención básica en Salud El Hatillo
Entidad Pública	Fisioterapeuta Hospital Hernando Quintero Blanco	08 de mayo de 2024, Punto de atención básica en Salud El Hatillo
Ciudadanía	Presidenta ASOPROLATH	08 de mayo de 2024, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Ciudadanía	Secretaria ASOPROLATH	08 de mayo de 2024, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Ciudadanía	Integrante del consejo administrativo COOMULTRAHA	08 de mayo de 2024, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Ciudadanía	Beneficiaria PAES, estudiante de Licenciatura en Pedagogía Código Censal H0106	08 de mayo de 2024, Escuela nueva El Hatillo
Ciudadanía	Beneficiario PAES, estudiante de Administración de Empresas Código Censal H0801	08 de mayo de 2024, Escuela nueva El Hatillo
Operador COMFACESAR	Coordinadora Proyecto Fortalecimiento a la educación	08 de mayo de 2024, Escuela nueva El Hatillo
Ciudadanía	Enlace territorial de la UDES para el programa de Organizaciones comunitarias Código Censal H2601-1	08 de mayo de 2024, Escuela nueva El Hatillo
Adel Zapatosa	Profesional en Agronomía	08 de mayo de 2024, parcela demostrativa
Entidad Pública	Profesional de la Secretaría de Minas y Desarrollo Agropecuario	09 de mayo de 2024, Alcaldía de El Paso
Entidad Pública	Apoyo a la Secretaría de Minas y Desarrollo Agropecuario	09 de mayo de 2024, Alcaldía de El Paso
Entidad Pública	Secretario de Gobierno	09 de mayo de 2024, Alcaldía de El Paso
Entidad Pública	Profesional de asuntos internos	09 de mayo de 2024, Alcaldía de El Paso
Entidad Pública	Personero	09 de mayo de 2024, Personería de El Paso

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

<b>Grupo de Interés</b>	<b>Rol de la persona del grupo de interés</b>	<b>Fecha y Lugar del encuentro</b>
<i>Entidad Pública</i>	<i>Gerente</i>	<i>09 de mayo de 2024, Hospital Hernando Quintero Blanco</i>
<i>Entidad Pública</i>	<i>Profesional de apoyo administrativo</i>	<i>09 de mayo de 2024, Hospital Hernando Quintero Blanco</i>
<i>Ciudadanía</i>	<i>Familia que interpuso PQRS Código Censal H2603-1</i>	<i>09 de mayo de 2024, La Loma</i>
<i>Ciudadanía</i>	<i>Familia que interpuso PQRS Código Censal H2603</i>	<i>09 de mayo de 2024, La Loma</i>
<i>Ciudadanía</i>	<i>No residente Código Censal H2704</i>	<i>09 de mayo de 2024, La Loma</i>
<i>Ciudadanía</i>	<i>Familia trasladada a Santa Marta Código Censal H0811</i>	<i>09 de mayo de 2024, Vereda El Hatillo</i>
<i>Ciudadanía</i>	<i>Líder Plan Bonito</i>	<i>10 de mayo de 2024, Oficina Back Office</i>
<i>Ciudadanía</i>	<i>Beneficiario FES, estudiante de Salud Ocupacional Código Censal PB058A</i>	<i>10 de mayo de 2024, La Loma</i>
<i>Ciudadanía</i>	<i>Beneficiario FES, estudiante de Enfermería Código Censal PB046A</i>	<i>10 de mayo de 2024, La Loma</i>
<i>Ciudadanía</i>	<i>Beneficiario FES, estudiante de Zootecnia Código Censal PB045A</i>	<i>10 de mayo de 2024, La Loma</i>
<i>Ciudadanía</i>	<i>Beneficiario FES, estudiante de Operaciones Mineras Código Censal PB058A</i>	<i>10 de mayo de 2024, La Loma</i>
<i>Ciudadanía</i>	<i>Familia reasentada en La Loma de Plan Bonito código censal PB009B</i>	<i>10 de mayo de 2024, La Loma</i>
<i>Ciudadanía</i>	<i>Familia reasentada en La Loma de Plan Bonito código censal PB105A</i>	<i>10 de mayo de 2024, La Loma</i>
<i>Ciudadanía</i>	<i>Familia reasentada en La Loma de Plan Bonito código censal PB003A</i>	<i>10 de mayo de 2024, La Loma</i>
<i>Usuario C.I PRODECO S. A</i>	<i>Coordinador Legal de cumplimiento social</i>	<i>10 de mayo de 2024, Oficina Back Office</i>

(...)

**Seguimiento al Plan de Acción de Reasentamiento – PAR Plan Bonito**

A continuación, se enlistan aquellas fichas del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR establecidas para la comunidad de Plan Bonito, a las cuales la sociedad C.I. PRODECO S.A., no ha dado cumplimiento con el alcance y términos definidos, siendo necesario formular los requerimientos respectivos.

**FICHA 10.2. Mecanismos de Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos****Programas y proyectos:** Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos**FICHA 10.2. Mecanismos de Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos****Medidas de Manejo**

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”****Medida 1**

*¿Quién puede recibir la petición, queja o reclamo?*

*Las PQ&R sobre el proceso de, reasentamiento las "pueden recibir los miembros de rePlan Colombia ya sea en campo, o en las oficinas de rePlan Colombia, ubicadas en el corregimiento de La Loma, del municipio de El Paso, departamento del Cesar. En cualquier caso, toda queja debe ser remitida al responsable (Departamento Jurídico de rePlan) dentro del operador del reasentamiento para que sea registrada y se elabore una ruta de seguimiento hasta la obtención de una respuesta definitiva.*

*¿Qué tipo de peticiones, quejas o reclamos se reciben?*

*El mecanismo solo atenderá las PQ&R de naturaleza particular e individual que se consideren legítimas, es decir, aquellas que tengan que ver con el proceso de reubicación y, en general, con las operaciones a que desarrolla rePlan Colombia.*

*¿Cómo se debe registrar la PQ&R?*

*Cuando se trate de una queja o una interacción que pudo resolverse en campo, mediante diálogo directo entre el agente rePlan y el usuario, no hay necesidad de registrarla como tal, salvo que la persona considera que es importante que quede registrada la situación planteada, entonces se diligencia y entrega copia del formulario correspondiente.*

*Cuando la situación pasa de interacción a PQ&R, se tramita el formulario respectivo, el diligenciamiento escrito del mismo puede ser realizado por el propio reclamante; en el evento en que no sepa escribir, tenga un impedimento físico o lo solicite, expresamente; una persona de su confianza puede igualmente diligenciar el instrumento o un miembro del operador del reasentamiento, siempre y cuando, se insiste, sea aprobado por el reclamante, en cualquier caso copia del formulario es entregada a este como constancia de la situación sometida a estudio.*

*¿Qué se entrega al reclamante?*

*Se diligencia el formulario de interacción o de PQ&R según sea el caso, tanto en original como en copia; la copia se le entrega al reclamante como comprobante de su interacción o PQ&R. Una vez transcurrido el término, se le notifica respuesta, escrita que resuelve la situación planteada.*

*¿Qué se informa al reclamante cuando deposita su petición, queja o reclamo?*

*Se le informa la razón de ser del mecanismo, la ruta que seguirá la queja, el tiempo máximo de 15 días para que se le entregue una respuesta final, Se le informa que si la investigación que se adelante requiere de su colaboración será contactada para la ampliación del contenido de los hechos. Se le informa que puede apelar la decisión al segundo o tercer orden, en caso de que la respuesta a su interacción o PQ&R no le satisfaga. Igualmente, el reclamante será informado de que su interacción o PQ&R, será tratada, por regla general de manera 'confidencial o abierta al conocimiento público, si así lo autoriza el reclamante; que el proceso no tiene costo alguno y que rePlan Colombia garantiza que no habrá ningún tipo de represalia por la queja o reclamo reportado.*

**Análisis de efectividad**

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”****Consideraciones****Medida 1****➤ Informe Trimestral IV octubre-diciembre 2023**

*De acuerdo con la información proporcionada por la sociedad minera C.I PRODECO S.A. en el informe trimestral IV-2023 no se han recibido requerimientos de las comunidades pese a contar con el canal de comunicación que garantiza el derecho de interponer quejas, reclamos, peticiones e inquietudes por parte de la ciudadanía. Precisa además que, al corte de este informe, es decir al 31 de diciembre de 2023 todas las PQRS se encuentran cerradas.*

**➤ Informe Trimestral I enero – marzo de 2024**

*De acuerdo con la información suministrada por la sociedad minera C.I. PRODECO S.A en el informe trimestral I-2024 se ha mantenido un canal de comunicación, garantizando a la comunidad su derecho a presentar sus inquietudes, peticiones o quejas, a través del Sistema de Gestión de PQRS.*

*Durante el primer trimestre del año 2024 no se recibieron PQRS en el canal dispuesto, y, al corte de este informe, 31 de marzo de 2024 todas las PQRS se encuentran cerradas.*

*De acuerdo con la información proporcionada por la sociedad minera C.I. PRODECO S.A y lo verificado en campo, se concluye que se han garantizado los canales de atención a la comunidad, con el fin de gestionar sus inquietudes relacionadas con el proceso.*

**➤ Visita de Verificación 10 de mayo de 2024****• Reunión Gobernación del Cesar 06 de mayo de 2024**

*En la Gobernación del Cesar, ubicada en la ciudad de Valledupar, se realizó reunión con funcionarios de las Secretaría de Minas y Ambiente, así mismo se contó con la participación de las sociedades mineras DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.*

*Esta Autoridad Nacional, procedió a presentar el objetivo de la reunión, el cual estuvo relacionado con la visita de control y seguimiento al proceso de Reasentamiento de las comunidades de Plan Bonito y el Hatillo durante el 6 al 10 de mayo de 2024.*

*En lo que corresponde al proceso con la comunidad de Plan Bonito, se informó que las sociedades efectuaron la evaluación Ex Post y por solicitud de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, elaboraron una memoria histórica de esta población con el fin de recuperar la memoria familiar y personal.*

*En relación con los resultados de la evaluación Ex Post, los funcionarios solicitaron poder conocerlos antes del comité operativo que se desarrollará en el mes de julio de 2024, estableciéndose el compromiso de socialización por parte de las sociedades mineras.*

*A continuación, se relaciona el registro fotográfico de la actividad.*

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

(Ver Fotografía. Reunión Gobernación del Cesar. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 06/05/2024. – Concepto Técnico 4939 del 16 de julio de 2024)

- **Reunión Alcaldía municipal de El Paso 9 de mayo de 2024**

*En las instalaciones de la Alcaldía Municipal de El Paso -Cesar, se lleva a cabo la reunión en la cual participan representantes de la Secretaría y de Gestión Social de Minas de la Alcaldía, las sociedades C.I PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACION -CNRI y la Interventoría Social Capital Group- SGC; los temas tratados hicieron referencia a lo siguiente:*

*La ANLA pregunta a la administración municipal cuál ha sido el trámite adelantado con el polígono donde se ubicaba Plan Bonito, el cual fue entregado a esta entidad desde el 2016 , toda vez que se evidenció que parte del terreno está siendo ocupado nuevamente por algunas familias que han construido viviendas e inclusive tienen negocios; adicionalmente, se le informa a la administración sobre el riesgo que representa para los trabajadores de la mina el hecho de que los potreros de Plan Bonito cercanos al centro de operaciones están siendo utilizados para el pastoreo de ganadería; este hecho genera condiciones de inseguridad para el personal de la sociedad que utilizan avioneta como medio de transporte, toda vez que se han presentado casos donde no han podido aterrizar por la presencia de semovientes obligándolos a maniobrar la aeronave, generando un riesgo inminente para sus ocupantes.*

*Al respecto los funcionarios de la Alcaldía Municipal de El Paso informan que realizarán una visita el martes 14 de mayo de 2024, con el objetivo de verificar la situación y adoptar las medidas que corresponda.*

(Ver Fotografía. Reunión Funcionarios Alcaldía de El Paso. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 09/05/2024. – Concepto Técnico 4939 del 16 de julio de 2024)

*De acuerdo con la información proporcionada por la sociedad minera C.I. PRODECO S.A. y lo verificado en campo, se concluye que se ha dado trámite a cada una de las peticiones, quejas, reclamos o inquietudes interpuestas por la comunidad de Plan Bonito.*

- **Evaluación Expost**

*La sociedad minera C.I. PRODECO S.A, reporta que al haber finalizado la actividad de “Intervenciones voluntarias de viviendas” por parte del operador contratado (COMD – Corporación Organización Minuto de Dios), se inició la evaluación Expost por parte del operador Desarrollo y Sostenibilidad S.A.S. (Grupo DIS). Actualmente, “DIS”, culminó el proceso EXPOST, quedando pendiente la revisión del informe de cierre por parte de las empresas mineras, y así, proceder a hacer entrega formal del resultado de la evaluación a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA.*

*De acuerdo con la información proporcionada por la sociedad minera PRODECO S.A en los informes trimestrales, no se recibieron requerimientos de las comunidades en el trimestre IV-2023 y tampoco en el trimestre I-2024, precisa además que, al corte del 31 de marzo de 2024 todas las PQRS se encuentran cerradas; **sin embargo, en el Anexo 2 del informe trimestral IV-2023 “Soportes de Gestiones y actas de cierre de Quejas y Matriz PQR Plan Bonito” la matriz adjunta presenta información de ocho (8) PQRS abiertas.***

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

(...)

**Seguimiento al Plan de Acción de Reasentamiento – PAR El Hatillo****Programa restablecimiento de hábitat y vivienda**

*Proyecto Restablecimiento de Vivienda (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)*

**FICHA: EH\_MRHV\_01**

**Programas:** Restablecimiento de hábitat y vivienda

**Proyecto:** Restablecimiento de vivienda

**FICHA:** EH\_MRHV\_01

**Medidas de Manejo**

**Medida 1. Acciones para el restablecimiento de vivienda – reasentamiento colectivo.**

**Análisis de efectividad****Consideraciones**

**Medida 1. Acciones para el restablecimiento de vivienda – reasentamiento colectivo.**

**Dimensión de la adquisición del predio seleccionado para el reasentamiento colectivo de las familias /hogares residentes que opten por esta medida**

➤ **Informe Trimestral IV octubre-diciembre 2023**

*Según lo reportado por la Sociedad minera C.I. PRODECO S.A en el informe trimestral IV de 2023 (octubre diciembre), no hay familias/hogares en reasentamiento colectivo, debido a que las únicas cinco (5) familias que se encontraban en esta modalidad solicitaron el cambio a reasentamiento individual.*

➤ **Informe Trimestral I enero-marzo 2024**

*De acuerdo con lo reportado en el informe trimestral I de 2024, en la actualidad no hay familias/hogares en reasentamiento colectivo, ya que todos ellos presentaron solicitud de cambio de modalidad a reasentamiento individual.*

*(Ver Imagen. – Fuente: Informe Trimestral I-2024 PRODECO S.A.. – Concepto Técnico 4939 del 16 de julio de 2024)*

*La sociedad señala, en el cuerpo del informe, que los soportes que evidencian el trámite realizado con las últimas cinco (5) familias/hogares que cambiaron la modalidad de reasentamiento colectivo a individual, venían adjuntos en el Anexo 4 del informe.*

Sin embargo, esta Autoridad Nacional, pudo establecer que el anexo 4 no se incluyó la totalidad de los soportes mencionados; asimismo, se evidenció que la sociedad, no ha entregado los documentos completos que demuestren el trámite surtido, no solo con las últimas cinco (5) familias, si con la totalidad de las familias (32) que optaron por cambiar de modalidad de reasentamiento de colectivo a reasentamiento individual.

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

*Proyecto Compensación por la pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)*

**FICHA: EH\_MRHV\_02**

**Programas:** Restablecimiento de hábitat y vivienda

**Proyecto:** Compensación por la pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote

**FICHA:** EH\_MRHV\_02

**Medidas de Manejo**

**Medida 1. Dimensión de la adquisición del predio seleccionado para el reasentamiento colectivo de las familias /hogares residentes que opten por esta medida.**

(...)

**Análisis de efectividad****Consideraciones**

Las consideraciones técnicas del incumplimiento de esta medida se asocian en la medida 1 de la Ficha EH\_MRHV\_01, por cuanto corresponden a los mismos planteamientos.

**ACCIONES TRANSVERSALES**

*Plan de comunicaciones y participación comunitaria (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)*

**FICHA: EH\_COMP\_14**

**Programa:** Acciones Transversales

**Proyecto:** Proyecto Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria

**FICHA:** EH\_COMP\_14

**Medidas de Manejo**

**Medida 1. implementación de las acciones comunicativas establecidas en el Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria, a través de escenarios de encuentro, piezas informativas y medios de divulgación.**

- Realización de ciclos de Reuniones Informativas sectoriales.
- Ejecución de actividades colectivas de socialización de información de interés comunitario.
- Realización de encuentros de formación e información con el Colectivo de Comunicaciones.

*El Colectivo de Comunicaciones se encuentra integrado por un grupo de jóvenes de El Hatillo, quienes reciben formación en temas comunicacionales para convertirse en comunicadores populares y multiplicadores de la información en su Comunidad.*

*El objetivo del Colectivo de Comunicaciones es fortalecer las habilidades ya existentes en competencias comunicacionales de los grupos focales de la comunidad, quienes serán los responsables de apoyar con la difusión de información a través de los medios de comunicación de este Plan de Comunicaciones.*

- Realizar comités editoriales según necesidades de comunicación identificadas.
- Producción de contenidos informativos para divulgación mediante perifoneo.
- Diseño y publicación de piezas de comunicación impresas: afiches, volantes, plegables, folletos.
  - Entrega de información casa a casa para realizar convocatorias, entregar piezas de comunicación y divulgar mensajes de interés.

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”****Medida 2. Implementación de una estrategia de comunicaciones para el relacionamiento con los actores involucrados para fomentar el correcto flujo de información desde el rol del Operador**

- Promoción de la Oficina de Atención a la Comunidad como punto de relacionamiento, gestión y consulta comunitaria.
- Evaluación de las acciones comunicativas: nivel de satisfacción y de comprensión mediante el diligenciamiento de formatos de evaluación.

**Análisis de efectividad****Consideraciones****Medida 1. implementación de las acciones comunicativas establecidas en el Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria, a través de escenarios de encuentro, piezas informativas y medios de divulgación.****➤ Informe Trimestral IV octubre – diciembre 2023**

En atención al objetivo de la medida N.1 el cual se encuentra orientado a la implementación de acciones comunicativas establecidas en el Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria a través de piezas informativas, medios de divulgación y espacios de información e interacción; en el Informe Trimestral IV de 2023, la sociedad minera PRODECO S.A reporta, las siguientes actividades -Reasentamiento Colectivo:

- **Piezas de Información**

Aunque la sociedad informa que no se elaboraron ni distribuyeron piezas informativas, presenta un consolidado general de las piezas informativas elaboradas y socializadas con las familias/hogares que hacen parte del reasentamiento colectivo, desde el 22 de febrero al 31 de diciembre de 2023 con los siguientes datos:

**Consolidado general de piezas informativas-reasentamiento colectivo**

<b>Tipo de Pieza</b>	<b>Temas:</b>	<b>Cantidad</b>
Piezas gráficas	-Actualización de datos -Documentos necesarios para el proceso -Oficina de atención a la comunidad -Otros	7
Piezas pedagógicas	Folleto informativo que respalda las reuniones de socialización del programa de individualización para el reasentamiento colectivo y la presentación del programa de acompañamiento psicosocial	2
<b>Total</b>		<b>9</b>

Fuente: Elaborado por equipo ANLA basado en el Informe Trimestral VI 2023-PAR.

- **Reuniones reasentamiento colectivo e individual de la comunidad de el Hatillo.**

En lo referente a reuniones con la comunidad, la sociedad minera C.I. PRODECO S.A reporta en el informe trimestral IV-2023 la realización de tres (3) reuniones con líderes de la comunidad, en las cuales se socializaron los avances del Plan de trabajo proyectado para la modalidad de reasentamiento colectivo, en las fechas descritas a continuación:

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

- 27 de septiembre de 2023.
- 15 de noviembre de 2023.
- 18 de diciembre de 2023.

(Ver Fotografía. Reuniones con líderes de la Junta de Acción Comunal 15/11/2023. – Fuente: C.I. PRODECO S.A. – Concepto Técnico 4939 del 16 de julio de 2024)

Las actas de las respectivas reuniones se adjuntaron en el anexo 21 del informe trimestral IV-2023 “Comunicaciones -Reuniones con JAC”.

En relación con el consolidado general o del total reuniones realizadas con los líderes de la Junta de Acción Comunal y comunidad de El Hatillo, la sociedad minera C.I. PRODECO S.A reporta en el informe trimestral IV-2023 un total de diez (10) reuniones a corte del 31 de diciembre de 2023, así:

<b>Consolidado general de reuniones con líderes de JAC y Comunidad de El Hatillo</b>	
- 31 de enero de 2023	- 26 de julio de 2023
- 28 de febrero de 2023	- 30 de agosto de 2023
- 30 de marzo de 2023	- 27 de septiembre de 2023
- 25 de mayo de 2023	- 15 de noviembre de 2023
- 28 de junio de 2023	- 18 de diciembre de 2023

Fuente: Elaborado por equipo ANLA basado en el Informe Trimestral VI 2023-PAR.

En atención al objetivo de la medida N. 1, el cual se encuentra orientado a la implementación de acciones comunicativas establecidas en el Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria a través de piezas informativas, medios de divulgación y espacios de información e interacción; en el Informe Trimestral IV de 2023, la sociedad minera C.I. PRODECO S.A reporta, las siguientes actividades para el **Reasentamiento Individual**:

- **Piezas de Información**

No se elaboraron y distribuyeron piezas informativas.

En relación con el consolidado general de las piezas informativas elaboradas y socializadas con las familias/hogares que hacen parte del reasentamiento individual, desde el 22 de febrero al 31 de diciembre de 2023 se reportan los siguientes datos:

**Consolidado general de piezas informativas reasentamiento individual**

Tipo de Pieza	Temas:	Cantidad
Piezas gráficas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Atención a la comunidad</li> <li>- Ubicación de la oficina de atención al ciudadano</li> <li>- Formas de pago de las medidas de compensación</li> <li>- Otros</li> </ul>	25
Piezas pedagógicas	Brindan apoyo a la comunidad y complementan las asesorías en manejo adecuado de recursos económicos.	7
Audios	Socializan las formas de pago de las medidas de compensación, amplían la información relacionada con la cuenta de ahorro fijo y convocan a los habitantes de El Hatillo a espacios comunitarios de información. La difusión	3

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

	<i>de este material auditivo se realizó a través de WhatsApp y perifoneo.</i>	
Videos	<i>opiniones generales del proceso desde el punto de vista de la comunidad o mostrando experiencias exitosas resultado de las asesorías en manejo de recursos económicos.</i>	7
Total		42

Fuente: Elaborado por equipo ANLA basado en el Informe Trimestral VI 2023-PAR.

- **Reuniones con líderes de la comunidad.**

Según lo reportado por la sociedad minera C.I. PRODECO S.A. dentro del periodo analizado se realizaron tres (3) reuniones, en las fechas descritas a continuación:

- 27 de septiembre de 2023.
- 15 de noviembre de 2023.
- 18 de diciembre de 2023.

(Ver Fotografía. Reuniones con líderes de la Junta de Acción Comunal 15/11/2023. – Fuente: C.I. PRODECO S.A. – Concepto Técnico 4939 del 16 de julio de 2024)

Las actas de las respectivas reuniones se adjuntaron en el anexo 21 del informe trimestral IV-2023 “Comunicaciones -Reuniones con JAC”.

En relación con el consolidado general o del total reuniones realizadas con los líderes de la Junta de Acción Comunal y comunidad de El Hatillo, la sociedad minera PRODECO S.A reporta en el informe trimestral IV-2023 un total de diez reuniones a corte del 31 de diciembre de 2023, así:

Consolidado general de reuniones con líderes de JAC y Comunidad de El Hatillo	
- 28 de enero de 2022	- 31 de enero de 2023
- 04 de marzo de 2022	- 28 de febrero de 2023
- 08 de abril de 2022	- 30 de marzo de 2023
- 12 de mayo de 2022	- 25 de mayo de 2023
- 01 de junio de 2022	- 28 de junio de 2023
- 25 de julio de 2022	- 26 de julio de 2023
- 30 de agosto de 2022	- 30 de agosto de 2023
- 29 de septiembre de 2022	- 27 de septiembre de 2023
- 26 de octubre de 2022	- 15 de noviembre de 2023
- 29 de noviembre de 2022	- 18 de diciembre de 2023
- 12 de diciembre de 2022	

Fuente: Elaborado por equipo ANLA basado en el Informe Trimestral VI 2023-PAR.

➤ **Informe Trimestral I enero-marzo 2024**

En atención al objetivo de la medida N. 1- el cual se encuentra orientado a la implementación de acciones comunicativas establecidas en el Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria a través de piezas informativas, medios de divulgación y espacios de información e interacción; en el Informe Trimestral I de 2024, la sociedad minera C.I. PRODECO S.A reporta lo siguiente para Reasentamiento Colectivo:

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

- **Piezas de Información**

*Dado que, a corte de diciembre de 2023, las familias en esta modalidad optaron por continuar su proceso de reasentamiento en la modalidad individual, en el trimestre de enero a marzo de 2024, no se reportan acciones en atención a esta medida.*

*En relación con el consolidado general de las piezas informativas elaboradas y socializadas con las familias/hogares que hacen parte del reasentamiento colectivo, desde el 22 de febrero al 31 de diciembre de 2023 se reportan los siguientes datos:*

*Consolidado general de piezas informativas-reasentamiento colectivo*

<i>Tipo de Pieza</i>	<i>Temas:</i>	<i>Cantidad</i>
<i>Piezas gráficas</i>	<i>-Actualización de datos -Documentos necesarios para el proceso -Oficina de atención a la comunidad -Otros</i>	<i>7</i>
<i>Piezas pedagógicas</i>	<i>Folleto informativo que respalda las reuniones de socialización del programa de individualización para el reasentamiento colectivo y la presentación del programa de acompañamiento psicosocial</i>	<i>2</i>
<i>Total</i>		<i>9</i>

*Fuente: Elaborado por equipo ANLA basado en el Informe Trimestral I 2024-PAR.*

- **Reunión con líderes de la comunidad**

*Dado que, a corte del 31 de diciembre las familias en esta modalidad optaron por continuar su proceso en la modalidad de reasentamiento individual, la última reunión realizada se surtió el 18 de diciembre de 2023. En tal sentido, durante el presente trimestre comprendido entre el 1 de enero y 31 de marzo 2024, no se realizaron reuniones con los líderes de la comunidad.*

*En atención al objetivo de la medida N. 1- el cual se encuentra orientado a la implementación de acciones comunicativas establecidas en el Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria a través de piezas informativas, medios de divulgación y espacios de información e interacción; en el Informe Trimestral I de 2024, la sociedad minera PRODECO S.A reporta lo siguiente para Reasentamiento Individual:*

- **Piezas de Información**

*En el periodo correspondido entre enero y marzo de 2024, la sociedad minera reporta la elaboración de dos (2) piezas comunicativas.; las cuales fueron verificadas por esta autoridad en el Anexo 10.*

*(Ver Fotografía. Piezas de información elaboradas en el periodo del informe. – Fuente: Elaborado por equipo ANLA basado en el Informe Trimestral I 2024-PAR. – Concepto Técnico 4939 del 16 de julio de 2024)*

*A corte del presente informe, marzo de 2024, la sociedad minera reporta el siguiente consolidado de piezas de información:*

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

- **Piezas gráficas:** se han elaborado veintiocho (28).
- **Piezas pedagógicas:** se realizaron siete (7) piezas.
- **Audios:** se produjeron tres (3) audios.
- **Video:** Se han realizado ocho (8) vídeos.

- **Reunión con líderes de la comunidad**

Según lo reportado por la sociedad minera PRODECO S.A dentro del periodo analizado no se realizó reunión con los líderes de la comunidad, por no presentarse alguna situación diferente a la reportada en la última reunión sostenida en el mes de diciembre de 2023. Sin embargo, aclara que se han mantenido habilitados los canales de comunicación con los líderes de la vereda, en el caso que requieran información al respecto. Como consolidado se tiene que, desde enero de 2022 a marzo de 2024 se han realizado un total de veintiún (21) reuniones con líderes de la Junta de Acción Comunal de El Hatillo.

Consolidado general de reuniones con líderes de JAC y Comunidad de El Hatillo	
- 28 de enero de 2022	- 31 de enero de 2023
- 04 de marzo de 2022	- 28 de febrero de 2023
- 08 de abril de 2022	- 30 de marzo de 2023
- 12 de mayo de 2022	- 25 de mayo de 2023
- 01 de junio de 2022	- 28 de junio de 2023
- 25 de julio de 2022	- 26 de julio de 2023
- 30 de agosto de 2022	- 30 de agosto de 2023
- 29 de septiembre de 2022	- 27 de septiembre de 2023
- 26 de octubre de 2022	- 15 de noviembre de 2023
- 29 de noviembre de 2022	- 18 de diciembre de 2023
- 12 de diciembre de 2022	

Fuente: Elaborado por equipo ANLA basado en el Informe Trimestral I- 2024-PAR

➤ En el informe Trimestral IV-2023 la sociedad informa que, durante ese periodo, no se generaron piezas de comunicación para la modalidad de **reasentamiento colectivo**: e indica que a corte de 31 de diciembre de 2023 se tenía un total de **“siete (7) piezas pedagógicas”**. Posteriormente, en el informe Trimestral I-2024 la sociedad informa que, durante ese periodo tampoco se generaron piezas de comunicación, e indica que a corte de 31 de marzo de 2024 se han elaborado un total de **“ocho (8) piezas pedagógicas”** Resulta contradictoria la información brindada; por tanto, se requiere que la sociedad aclare la cantidad real de piezas gráficas elaboradas hasta el 31 de marzo de 2024 y explicar por qué hay inconsistencia en los datos reportados en los informes trimestrales IV-2023 y I- 2024 sobre la cantidad total de dichas piezas, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha 14. 2 Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria.

➤ En el informe Trimestral IV-2023 la sociedad reporta que, durante ese periodo, no se generaron piezas de comunicación para la modalidad de **reasentamiento individual**”; adicionalmente, reporta que **“Las piezas comunicativas elaboradas y socializadas desde el mes de enero de 2023 al 20 de septiembre de 2023 eran:**

**Piezas gráficas:** se han elaborado veinticinco (25) piezas.

**Piezas pedagógicas:** se realizaron seis (7) piezas.

**Audios:** se produjeron tres (3) audios.

**Video:** Se han realizado seis (7) vídeos.

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

Se requiere que la sociedad minera PRODECO S.A., haga claridad sobre las cifras reportadas en el informe Trimestral IV-2023, toda vez que son inexactas, presenta error, no es claro si son seis o siete piezas pedagógicas y si son seis o siete videos, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha 14. 2 Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria.

➤ En el informe Trimestral I-2024 la sociedad reporta para la modalidad de **reasantamiento individual** la elaboración dos (2) piezas comunicativas (una pieza gráfica y un video); así mismo indica desde el mes de enero de 2022 al 31 de marzo 2024 se cuenta con el siguiente consolidado:

**Piezas gráficas:** se han elaborado veintiocho (28).

**Piezas pedagógicas:** se realizaron siete (7) piezas.

**Audios:** se produjeron tres (3) audios.

**Vídeo:** Se han realizado ocho (8) videos.

Dado lo anterior, no resulta coherente que si en septiembre de 2023 se tenía un total de 25 piezas gráficas y en el trimestre de octubre a diciembre no se generaron piezas y posteriormente en el trimestre enero-marzo se elabora una pieza gráfica, el consolidado arroje un total de 28 piezas gráficas.

Resulta contradictoria la información brindada; por tanto, se requiere que la sociedad aclare la cantidad real de piezas gráficas elaboradas hasta el 31 de marzo de 2024 y explicar por qué hay inconsistencia en los datos reportados en los informes trimestrales IV-2023 y I- 2024 sobre la cantidad total de dichas piezas, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha 14. 2 Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria.

**Consideraciones**

**Medida 2. Implementación de una estrategia de comunicaciones para el relacionamiento con los actores involucrados para fomentar el correcto flujo de información desde el rol del Operador**

**➤ Informe Trimestral IV octubre – diciembre 2023**

De acuerdo con la medida N. 2 del proyecto denominado Plan de Comunicaciones y Participación Ciudadana, la sociedad minera PRODECO S.A., reporta las siguientes estrategias de comunicación para el relacionamiento con los actores involucrados en la modalidad de **reasantamiento colectivo**:

- Línea telefónica, mensajes de texto y WhatsApp: 3117215547.
- Dirección de correo electrónico [pgrscomunidadehgrupoprodeco@gmail.com](mailto:pgrscomunidadehgrupoprodeco@gmail.com)
- OAC - Oficina de Atención para la Comunidad de El Hatillo, Loma de Calenturas del Municipio de El Paso, en el horario de atención: lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 pm.

Para el periodo del informe trimestral IV-2023 la sociedad minera PRODECO S.A., reporta, como resultado de la gestión, a través de los diferentes canales (telefónico, presencial, WhatsApp y correo electrónico) se tiene para el periodo comprendido entre el 16 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023, un total de dos (2) atenciones a la comunidad.

**Manifestaciones ciudadanas recibidas en el periodo del informe**

<b>Canal de atención</b>	<b>Cantidad</b>
Presencial	1
Telefónico	0

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

WhatsApp	1
Correo electrónico	0
TOTAL	2

Fuente: Elaborado por equipo ANLA basado en el Informe Trimestral VI 2023-PAR.

En relación con el consolidado general de las manifestaciones ciudadanas recibidas por la sociedad minera C.I. PRODECO S.A., mediante los diferentes canales de atención dispuestos para la comunidad, se reportan un total de cincuenta y siete (57) atenciones ciudadanas desde el 22 de febrero al 31 de diciembre de 2023, las cuales se relacionan a continuación:

*Consolidado general de manifestaciones ciudadanas por canales de atención*

N.	Canal de atención	Cantidad
1.	Presencial	37
2.	Mensaje de WhatsApp	13
3.	Telefónico	6
4.	Correo electrónico	1
	Total	57

Fuente: Elaborado por equipo ANLA basado en el Informe Trimestral VI 2023-PAR.

De acuerdo con la medida N. 2 del proyecto denominado Plan de Comunicaciones y Participación Ciudadana, la sociedad minera C.I. PRODECO S.A., reporta las siguientes estrategias de comunicación para el relacionamiento con los actores involucrados en la modalidad de **reasantamiento individual**:

- Línea telefónica, mensajes de texto y WhatsApp: 3117215547.
- Dirección de correo electrónico [pqrscomunidadehgrupoprodeco@gmail.com](mailto:pqrscomunidadehgrupoprodeco@gmail.com)
- OAC - Oficina de Atención para la Comunidad de El Hatillo, Loma de Calenturas del Municipio de El Paso, en el horario de atención: lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 pm.

Para el periodo del informe trimestral IV-2023 (entre el 16 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023) la sociedad minera C.I. PRODECO S.A., reporta, como resultado de la gestión, a través de los diferentes canales (telefónico, presencial, WhatsApp y correo electrónico), un total de sesenta (60) atenciones a la comunidad.

*Manifestaciones ciudadanas recibidas en el periodo del informe*

Canal de atención	Cantidad
Presencial	41
Telefónico	3
WhatsApp	16
Total	2
Correo electrónico	0
TOTAL	60

Fuente: Elaborado por equipo ANLA basado en el Informe Trimestral VI 2023-PAR.

En relación con el consolidado general de las manifestaciones ciudadanas recibidas por la sociedad minera PRODECO S.A., mediante los diferentes canales de atención dispuestos para la comunidad, se reportan un total de mil treinta y seis (1.036) atenciones ciudadanas desde el enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, las cuales se relacionan a continuación:

*Consolidado general de manifestaciones ciudadanas por canales de atención*

Canal de atención	Cantidad
Presencial	480

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

Mensaje de WhatsApp	412
Telefónico	144
Correo electrónico	0
<b>Total</b>	<b>1.036</b>

Fuente: Elaborado por equipo ANLA basado en el Informe Trimestral VI 2023-PAR.

**➤ Informe Trimestral I enero-marzo 2024**

En relación con la medida N. 2 del proyecto denominado Plan de Comunicaciones y Participación Ciudadana, la sociedad minera C.I. PRODECO S.A., no reporta para este trimestre ninguna estrategia de comunicación para el relacionamiento con los actores involucrados en la modalidad **de reasentamiento colectivo**, dado que, a corte del 31 de diciembre las familias en esta modalidad optaron por continuar su proceso en la modalidad de reasentamiento individual.

Ahora bien, para el trimestre I 2024- enero marzo de 2024 la sociedad minera C.I. PRODECO S.A., reporta las siguientes estrategias de comunicación para el relacionamiento con los actores involucrados en la modalidad **de reasentamiento individual**:

A partir del 30 de enero de 2024, se habilitó para la comunidad de El Hatillo el correo electrónico [atencioncomunidades@grupoprodeco.com.co](mailto:atencioncomunidades@grupoprodeco.com.co), y las líneas telefónicas 3216040111, 3232321233. Así mismo, se solicitó un espacio en el CRIP de El Hatillo los martes de 2: 30 a 3:30 pm, con el fin de brindar atención presencial a las familias en el caso que lo requieran. Como resultado de la gestión, a través de los diferentes canales (telefónico, presencial y correo electrónico) se tiene para el periodo comprendido entre enero y marzo de 2024, un total de seis (6) atenciones ciudadanas.

**Manifestaciones ciudadanas recibidas en el periodo del informe**

Canal de atención	Cantidad
Presencial	2
Telefónico	4
Correo electrónico	0
<b>Total</b>	<b>6</b>

Fuente: Elaborado por equipo ANLA basado en el Informe Trimestral I 2024-PAR.

En relación con el consolidado general de las manifestaciones ciudadanas recibidas por la sociedad minera C.I. PRODECO S.A., mediante los diferentes canales de atención dispuestos para la comunidad, se reportan un total de 1.064 atenciones ciudadanas desde el enero de 2022 al 31 de marzo de 2024, las cuales se relacionan a continuación:

**Consolidado general de manifestaciones ciudadanas por canales de atención**

Canal de atención	Cantidad
Presencial	497
WhatsApp	418
Telefónico	149
Correo electrónico	0
<b>Total</b>	<b>1.064</b>

Fuente: Elaborado por equipo ANLA basado en el Informe Trimestral I 2024-PAR.

- **Evaluación y Seguimiento al Plan de Comunicación, Participación y Atención a la Comunidad, Para el Cumplimiento del PAR.**

De acuerdo con el objetivo de la evaluación y seguimiento al Plan de Comunicación, Participación y Atención a la Comunidad en cumplimiento del PAR, para el trimestre analizado, según la

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

*sociedad minera PRODECO S.A se aplicaron 120 encuestas a familias/hogares “...que hacen parte del proceso de reasentamiento de El Hatillo, encuestas, lo que corresponde al 100% del muestreo seleccionado para realizar esta actividad.*

(Ver Imagen. – Fuente: Elaborado por equipo ANLA basado en el Informe Trimestral I 2024-PAR. – Concepto Técnico 4939 del 16 de julio de 2024)

*La encuesta de satisfacción contenía cinco preguntas, entre las que se encuentran algunas de selección múltiple o de carácter abierto, cuyo objetivo fue el de conocer la receptividad de la comunidad hacia los canales de comunicación que se utilizan por parte de Socya- Prodeco, e indagar por sugerencias que permitan seguir afianzando el Plan de comunicación*

*Las otras preguntas miden el nivel de comprensión y satisfacción, indagando sobre la claridad y la oportunidad en la información suministrada, y la calidad en la atención. Las respuestas obtenidas en este ejercicio de indagación son las siguientes:*

(Ver Fotografía. Resultados de la encuesta de evaluación. – Fuente: Elaborado por equipo ANLA basado en el Informe Trimestral I 2024-PAR. – Concepto Técnico 4939 del 16 de julio de 2024)

➤ *En el informe Trimestral IV-2023 la sociedad reporta, para la modalidad de **reasentamiento colectivo**, que para el periodo comprendido entre el 16 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023, se recibieron un total de dos (2) atenciones a la comunidad, sin presentar soporte de estas.*

(...)

➤ *En el informe Trimestral IV-2023 la sociedad reporta para la modalidad de **reasentamiento colectivo** Tabla 4. “Consolidado de Atención a la comunidad desde el 22 de febrero al 31 de diciembre de 2023 – Reasentamiento colectivo” un total de 57 atenciones a la comunidad; Sin embargo, no se presenta la matriz que consolide estas atenciones.*

➤ *En el informe Trimestral IV-2023 la sociedad reporta para la modalidad de **reasentamiento individual** en el periodo “comprendido entre el 16 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023, un total de sesenta (60) atenciones a la comunidad” e indica que los soportes se adjuntan en las “Comunicaciones/Atención a la Comunidad (Anexo 20)”; sin embargo, revisado el anexo 20 se evidencia que contiene la “Matriz atención a la comunidad reasentamiento colectivo”, donde se reportan 55 atenciones a la comunidad; es decir en el anexo no coincide ni la modalidad de reasentamiento individual, ni el total de atenciones a la comunidad recibidas en el periodo. Se requiere que la sociedad minera suministre la matriz actualizada con los datos de las 60 atenciones a la comunidad reportadas para la modalidad de reasentamiento individual en el informe Trimestral IV-2023, toda vez que la matriz adjunta en el Anexo 20, solamente relaciona 55 atenciones ciudadanas, la anterior solicitud en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha 14. 2 Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria.*

➤ *En el informe Trimestral IV-2023 la sociedad reporta para la modalidad de **reasentamiento individual** que “Como consolidado se tiene que entre el mes de enero de 2022 y el 20 de septiembre de 2023 se ha realizado la atención de 1.036 consultas de personas de El Hatillo”; al respecto se solicita aclarar por qué no se incluyeron en el consolidado las 60 atenciones recibidas en el periodo del informe; dado que en la Tabla 15, también se indica que el consolidado reportado solo incluye las atenciones recibidas hasta el mes de septiembre de 2023, tal como se muestra a continuación.*

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

(Ver imagen. Concepto Técnico 4939 del 16 de julio de 2024)

Ahora bien, en el informe Trimestral I-2024 la sociedad reporta para la modalidad de reasentamiento individual el registro de un “total de seis (6) atenciones a la comunidad”; en relación con el consolidado se reporta que entre el mes de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2024 se ha realizado la atención de 1.064 consultas de personas de El Hatillo y reitera la información en la tabla 6. “Consolidado de Atención a la comunidad desde el mes de enero de 2022 al 31 de marzo de 2024”; no resulta coherente que si en septiembre de 2023 se tenía un total de 1.036 consultas ciudadanas y en el trimestre de octubre a diciembre ingresaron 60 y posteriormente en el trimestre enero-marzo ingresan 6 más, el consolidado arroje un total de 1.064 atenciones. Es claro que los datos relacionados con el consolidado de atención a la comunidad reportados en los dos informes trimestrales presentan múltiples inconsistencias, por lo cual se requiere que la sociedad minera C.I. PRODECO S.A, presente cifras y soportes que contengan datos reales, precisos y organizados.

Proyecto Asistencia Jurídica (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)

**FICHA: EH\_ETEN\_18**

**Programa:** Acciones Transversales

**Proyecto:** Asistencia Jurídica

**FICHA:** EH\_ETEN\_18

**Medidas de Manejo**

**Medida 1. Las situaciones jurídicas encontradas y la medida de atención se describen en la siguiente Tabla.**

(...)

**Medida 2. Las situaciones jurídicas familiares relacionadas con fallecimientos, se atenderán bajo los siguientes criterios:**

(...)

**Análisis de efectividad****Consideraciones**

**Medida 1. Las situaciones jurídicas encontradas y la medida de atención.**

**Medida 2. Compensación por pérdida de infraestructura productiva.**

**➤ Informe Trimestral IV octubre – diciembre de 2023**

De acuerdo con lo reportado, la comunidad cuenta con una asesora Jurídica proporcionada por la sociedad minera C.I. PRODECO S.A., quien acompaña a las familias que se encuentran en modalidad de “**Reasentamiento Colectivo**”, en las diferentes fases del proceso brindando el apoyo jurídico que requieran, actuando como vocera ante las necesidades, inquietudes y solicitudes ante C.I. PRODECO S.A. Durante el presente trimestre, no se llevaron a cabo asesorías jurídicas, toda vez que las cinco (5) familias que se encontraban en la modalidad de Reasentamiento Colectivo solicitaron el cambio a Reasentamiento individual.

En relación con las familias que se encuentran en la modalidad de “**Reasentamiento Individual**”, según la información proporcionada por la sociedad minera C.I. PRODECO S.A., durante el periodo analizado, se realizó una (1) asistencia jurídica a una familia de El Hatillo, con el fin de resolver situaciones jurídicas internas que imposibilitaban el avance de su proceso.

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

*Es así como el 19 de octubre de 2023, se realizó una asesoría jurídica con la familia H2504, con el fin de avanzar en el acuerdo de voluntades en la distribución del marco de compensaciones aplicable al núcleo censal. Se contó con la participación de la asesora jurídica de la comunidad, la abogada Alexandra Díaz.*

**➤ Informe Trimestral I enero-marzo de 2024**

*De acuerdo con lo reportado por la sociedad minera C.I. PRODECO S.A., en el informe trimestral, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2024, no se realizaron asistencias jurídicas a la comunidad que se encuentra en modalidad de “Reasentamiento Colectivo”, dado a que, a corte del 31 de diciembre de 2023, se firmaron ante notaria doscientas (200) minutas de familias que optaron por la modalidad de reasentamiento individual, faltando surtir este proceso con una (1) familia/hogar que se encuentra en trámite de apoyo transitorio con tendencia a reasentamiento individual.*

*En relación con las familias que se encuentran en la modalidad de “Reasentamiento Individual”, según la información proporcionada por la sociedad minera C.I. PRODECO S.A., durante el periodo analizado, se realizó una asistencia jurídica con la familia H2402 en el proceso de apoyo transitorio que se surte por uno de los jefes de hogar de esta familia. Sin embargo, no se evidencia el correspondiente soporte de esta asistencia.*

*La sociedad minera indica en el informe Trimestral IV-2023 que el 19 de octubre de 2023, que se realizó una asesoría jurídica con la familia identificada con código censal H2504, con el fin de avanzar en el acuerdo de voluntades en la distribución del marco de compensaciones aplicable al núcleo censal; sin embargo, **en el Anexo 12 Acciones jurídicas adelantadas**, se adjuntan los soportes de asistencia jurídica para las familias H0801\_1 y H0113. Es decir, los soportes no corresponden, por lo cual se requiere a la sociedad minera para que haga entrega del documento que soporte la asesoría brindada durante el trimestre IV-2023.*

(...)

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

A continuación, se traen del Concepto Técnico 4939 del 16 de julio de 2024, las consideraciones que, luego de la verificación efectuada a la información que obra en el expediente LAM2622, relacionada con el seguimiento al Programa de Reasentamiento establecido para las comunidades Plan Bonito y El Hatillo, ubicadas en el municipio de El Paso, departamento del Cesar, y lo verificado en la visita de seguimiento realizada el día 10 de mayo de 2024, establecen que la titular del proyecto no está dando cumplimiento.

(...)

**Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021**

*Por la cual se acepta el Programa de Trabajo Propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo y se toman otras determinaciones.*

**Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021**

**Obligación**

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** (modificado por el artículo segundo de la Resolución 1961 del 5 de noviembre de 2021).

Las sociedades DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, presentarán en los próximos informes trimestrales, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído, la siguiente información:

1. Soportes de las PQR de cambio de modalidad que se lleguen a dar durante el proceso de reasentamiento.

**Análisis del cumplimiento**

En el informe trimestral I-2024, la sociedad manifiesta:

“Con relación a las cinco (05) familias (H0601A; H1107; H1107\_1; H1802; H2703\_1) que a la fecha de presentación del informe Trimestral III del año 2023, estaban pendiente a ser atendidas, le informamos que estas optaron por reasentamiento individual, que agotaron las etapas del proceso y suscribieron el respectivo contrato de transacción que materializa todas las compensaciones a que tienen derecho (Anexo 4). (...)

Esta Autoridad Nacional, pudo establecer que en el anexo 4 no se incluyó el acta de visita, el formato de respuesta y tampoco el documento de otrosí al contrato existente.

Así las cosas y teniendo en cuenta que, para esta Autoridad es fundamental contar con la evidencia de las gestiones adelantadas con las familias/hogar, con el fin verificar los motivos del cambio de modalidad de colectivo a individual, es necesario entregar el otro sí realizado al contrato de transacción firmado por los representantes de las familias/hogar, si ya se cuentan con los mismos.

**Auto 3498 del 18 de octubre de 2013**

Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental

**Auto 3498 del 18 de octubre de 2013****Obligación****ARTÍCULO TERCERO.**

(...)

vii) Información sobre las actividades correctivas o de mejora desarrolladas o medidas implementadas frente a cada una de las Observaciones realizadas por la interventoría, así como la evaluación de su pertinencia o acatamiento por parte del operador.

**Análisis del cumplimiento**

En los informes trimestrales III-2023 y I-2024, la sociedad C.I. PRODECO S.A. no brinda información o soportes sobre actividades correctivas o de mejora desarrolladas o medidas implementadas frente a cada una de las Observaciones realizadas por la interventoría, así como la evaluación de su pertinencia o acatamiento por parte del operador.

Ahora bien, es importante resaltar que con referencia a la comunidad de Plan Bonito las tres sociedades mineras culminaron las acciones faltantes de manera conjunta, las cuales están

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

*relacionadas con el Fondo de educación Superior -FES y Mecanismos de Atención de Peticiones Quejas y Reclamos.*

*Por su parte en lo que respecta a la comunidad de El Hatillo, a la sociedad C.I PRODECO S.A., aún le falta ejecutar la construcción de Kiosko a las familias que les aplica, adicionalmente existen actividades transversales Plan de Transición que se desarrollan por las tres sociedades.*

*De lo anteriormente expuesto, para esta Autoridad Nacional la sociedad C.I PRODECO S.A. no da cumplimiento a la presente obligación.*

**Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021**

*Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental*

<b>Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021</b>
<b>Obligación</b>
<b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b>
(...)
<i>5. Aclarar y reportar en el próximo informe trimestral (I - 2022), si se realizó o no el pago de los meses de enero a abril de 2021, correspondientes al programa de apoyo en formación de la comunidad de El Hatillo, en caso de no haberse realizado, justificar las razones por las cuales no se efectuó.</i>
<b>Análisis del cumplimiento</b>
<i>El análisis del cumplimiento de la presente obligación se realiza en el numeral 18 del artículo segundo del Auto 8385 del 13 de octubre de 2023, dónde se establece que la sociedad no da cumplimiento a la obligación y se insta a C.I PRODECO S.A. para que presente los soportes requeridos, de forma organizada y dando una explicación de estos, refiriendo al período de pago al que corresponden, la cantidad de beneficiarios para el respectivo mes o periodo y exponiendo las correspondientes órdenes de pago de manera organizada y explicativa, a modo de informe, dando una respuesta completa y clara.</i>
<b>Obligación</b>
<b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b>
(...)
<i>6. Aclarar si se realizó o no el pago en el segundo trimestre del año 2021 al beneficiario del programa de apoyo en formación de la comunidad de El Hatillo, en caso de no haberse hecho exponer las razones por los cuales no se realizó.</i>
<b>Análisis del cumplimiento</b>
<i>El análisis del cumplimiento de la presente obligación se realiza en el numeral 17 del artículo segundo del Auto 8385 del 13 de octubre de 2023, dónde se establece que la sociedad no da cumplimiento a la obligación y se insta a C.I PRODECO S.A. para que presente los soportes requeridos, de forma organizada y dando una explicación de estos, refiriendo al período de pago al que corresponden, la cantidad de beneficiarios para el respectivo mes o periodo y exponiendo las correspondientes órdenes de pago de manera organizada y explicativa, a modo de informe.</i>

**Auto 6984 del 24 de agosto de 2022**

*Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental*

<b>Auto 6984 del 24 de agosto de 2022</b>
---

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

<b>Obligación</b>
<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b></p> <p>(...)</p> <p>13. Aclarar y reportar, si se realizó o no el pago de los meses de enero a abril de 2021, correspondientes al programa de apoyo en formación de la comunidad de El Hatillo, en caso de no haberse realizado, justificar las razones por las cuales no se efectuó. Lo anterior, en cumplimiento al numeral 5 del artículo segundo del Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021.</p>
<b>Análisis del cumplimiento</b>
<p>El análisis del cumplimiento de la presente obligación se realiza en el numeral 18 del artículo segundo del Auto 8385 del 13 de octubre de 2023, donde se establece que la sociedad no ha dado cumplimiento a la obligación y se insta a C.I PRODECO S.A. para que presente los soportes requeridos, de forma organizada y dando una explicación de estos, refiriendo al período de pago al que corresponden, la cantidad de beneficiarios para el respectivo mes o período y exponiendo las correspondientes órdenes de pago de manera organizada y explicativa, a modo de informe, dando una respuesta completa y clara.</p>
<b>Obligación</b>
<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b></p> <p>(...)</p> <p>14. Aclarar si se realizó o no el pago en el segundo trimestre del año 2021 al beneficiario del programa de apoyo en formación de la comunidad de El Hatillo, en caso de no haberse hecho exponer las razones por los cuales no se realizó. Lo anterior, en cumplimiento al numeral 6 del artículo segundo del Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021.</p>
<b>Análisis del cumplimiento</b>
<p>El análisis del cumplimiento de la presente obligación se realiza en el numeral 17 del artículo segundo del Auto 8385 del 13 de octubre de 2023, donde se establece que la sociedad no da cumplimiento a la obligación y se insta a C.I PRODECO S.A. que presente los soportes requeridos, de forma organizada y dando una explicación de estos, refiriendo al período de pago al que corresponden, la cantidad de beneficiarios para el respectivo mes o período y exponiendo las correspondientes órdenes de pago de manera organizada y explicativa, a modo de informe.</p>

**Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022***Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental*

<b>Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022</b>
<b>Obligación</b>
<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b></p> <p>(...)</p> <p>5. Aclarar y reportar, si se realizó o no el pago de los meses de enero a abril de 2021, correspondientes al programa de apoyo en formación de la comunidad de El Hatillo, en caso de no haberse realizado, justificar las razones por las cuales no se efectuó en cumplimiento al numeral 5 del artículo segundo del Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021 y numeral 13 del artículo primero del Auto 6984 del 24 de agosto de 2022</p>
<b>Análisis del cumplimiento</b>
<p>El análisis del cumplimiento de la presente obligación se realiza en el numeral 18 del artículo segundo del Auto 8385 del 13 de octubre de 2023, donde se establece que la sociedad no ha dado cumplimiento a la obligación y se insta a C.I PRODECO S.A. para que presente los soportes</p>

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

requeridos, de forma organizada y dando una explicación de estos, refiriendo al período de pago al que corresponden, la cantidad de beneficiarios para el respectivo mes o período y exponiendo las correspondientes órdenes de pago de manera organizada y explicativa, a modo de informe, dando una respuesta completa y clara.

**Obligación****ARTÍCULO PRIMERO.**

(...)

6. Aclarar si se realizó o no el pago en el segundo trimestre del año 2021 al beneficiario del programa de apoyo en formación de la comunidad de El Hatillo, en caso de no haberse hecho exponer las razones por las cuales no se realizó en cumplimiento al numeral 6 del artículo segundo del Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021 y numeral 14 del artículo primero del Auto 6984 del 24 de agosto de 2022.

**Análisis del cumplimiento**

El análisis del cumplimiento de la presente obligación se realiza en el numeral 17 del artículo segundo del Auto 8385 del 13 de octubre de 2023, dónde se establece que la sociedad no da cumplimiento a la obligación y se insta a C.I PRODECO S.A. que presente los soportes requeridos, de forma organizada y dando una explicación de estos, refiriendo al período de pago al que corresponden, la cantidad de beneficiarios para el respectivo mes o período y exponiendo las correspondientes órdenes de pago de manera organizada y explicativa, a modo de informe.

**Auto 8385 del 13 de octubre de 2023****Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental****Auto 8385 del 13 de octubre de 2023****Obligación****ARTÍCULO SEGUNDO.**

(...)

**Plan Bonito**

1. Presentar la información del Anexo 21. Soportes de pagos FES Plan Bonito, correspondiente al informe Trimestral IV – 2022, en cumplimiento de la medida 1 de la FICHA 8.3.3 Fondo de Educación Superior – FES, Programa Restauración de Medios de Vida y desarrollo Comunitario.

**Análisis del cumplimiento**

La sociedad C.I. PRODECO S.A. señaló, en el informe trimestral IV del año 2022, presentado a la ANLA mediante radicado No 2023004717-1-000 del 11 de enero de 2023, que a corte de diciembre de 2022 ciento dieciséis (116) estudiantes habían accedido al Fondo de Educación Superior, de los cuales 18 estaban activos y otros 8 estaban activos en continuidad, para un total de 26 estudiantes activos al corte de diciembre de 2022.

Ahora bien, a través del anexo 1 del del informe trimestral IV de 2023, con radicado 20246200049362 del 15 de enero de 2024, la sociedad relaciona los soportes de los pagos correspondientes a matrículas y sostenimientos de los beneficiarios del FES de esta comunidad.

Sin embargo, al revisar los documentos de “AUTORIZACIÓN PARA PAGOS FES PLAN BONITO” y las órdenes de pago, se encuentran el soporte para 21 estudiantes, siendo reportados 26 estudiantes activos al corte de diciembre de 2022. De esta manera, se da por no cumplida la obligación, requiriéndose los soportes de pago FES para los 26 estudiantes que se reportan activos en el período de seguimiento.

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”****Obligación****ARTÍCULO SEGUNDO.**

(...)

**El Hatillo**

17. Aclarar cuantas órdenes de pago se efectuaron en el mes de mayo de 2021 y si los anexos entregados para el mes de junio mediante comunicación con radicado 2023000156-1-000 del 2 de enero de 2023, corresponden al pago del segundo trimestre del año 2021 al beneficiario del programa de apoyo en formación de la comunidad de El Hatillo, en cumplimiento del numeral 6 del artículo segundo del Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021, el numeral 14 del artículo primero del Auto 6984 del 24 de agosto de 2022 y el numeral 5 del artículo primero del Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022.

**Análisis del cumplimiento**

La Sociedad C.I PRODECO S.A., en el informe trimestral IV de 2023, con radicado 20246200049362 del 15 de enero de 2024, informa:

(...) **“en mayo de 2021, se emitieron 200 órdenes de pago, de las cuales 19 fueron rechazadas por cuentas inactivas o no existentes, según documentos de cuentas aportadas por los mismos beneficiarios. Posteriormente se solicitó actualización de documentos a los beneficiarios para proceder con nuevo giro en el mes de junio de 2021, el cual se realizó de la siguiente manera: un (1) giro a 17 beneficiarios el 4 de junio y un (1) giro adicional a un (1) beneficiario el 4 de junio en un fichero diferente. En su momento quedó pendiente un (1) pago correspondiente a la familia H0113 ya que el beneficiario tuvo que cambiar la cuenta para recibir el beneficio (por impedimento físico), este pago se normalizó en el mes de julio de 2021. Así las cosas, los pagos realizados en junio de 2021, corresponde al segundo trimestre de este año. Lo anterior se puede validar en los documentos que se adjuntan a la presente respuesta (Anexo 16)”** (Negrilla fuera de texto)

Al respecto es importante señalar:

1. No se anexa la orden de pago de correspondiente a la Familia H0113, cuyo pago es reportado por la sociedad en el mes de Julio.
2. La sociedad reportó a 201 beneficiarios de este apoyo, pero solo se registran 200 órdenes pago.
3. Existe una contradicción respecto al pago del programa de apoyo en formación de la comunidad de El Hatillo para el segundo trimestre del año 2021, puesto que en el informe analizado la sociedad expone que los pagos realizados en junio corresponden al segundo trimestre del año, pero en anteriores comunicaciones la sociedad ha indicado que el II trimestre de 2021 se pagó en octubre, al respecto ver la respuesta al auto 10944 de 2021, con radicado 2022103803-1-000. De modo, que es necesario para esta autoridad aclarar cuando se efectuó el pago del II trimestre de 2021 y adjuntar los debidos soportes, tal y como ha sido requerido reiteradamente por esta autoridad en el Numeral 6 del artículo segundo del Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021, en el Numeral 14 del artículo primero del Auto 06984 del 24 de agosto de 2022, en el numeral 5 del artículo primero del Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022 y en el numeral 17 del artículo segundo del Auto 8385 del 13 de octubre de 2023.
4. Las órdenes de pago anexadas están desordenadas, parecen repetirse y generan confusión.

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

*De manera que se insta a C.I PRODECO S.A. para que presente los soportes requeridos, de forma organizada y dando una explicación de estos, refiriendo al período de pago al que corresponden, la cantidad de beneficiarios para el respectivo mes o período y exponiendo las correspondientes órdenes de pago de manera organizada y explicativa, a modo de informe.*

**Obligación****ARTÍCULO SEGUNDO.**

(...)

**El Hatillo**

*18. Presentar soportes de los pagos realizados en el mes de mayo de 2021, relacionado con el programa de apoyo en formación de la comunidad de El Hatillo, correspondiente al periodo de enero a abril 2021 de manera retroactiva. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 5 del artículo segundo del Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021, el numeral 13 del artículo primero del Auto 6984 del 24 de agosto de 2022 y el numeral 5 del artículo primero del Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022.*

**Análisis del cumplimiento**

*Si bien la sociedad C.I PRODECO S.A., en el informe trimestral IV de 2023, con radicado 20246200049362 del 15 de enero de 2024 (anexo 17), remite unos soportes de pago para el programa de apoyo en formación de la comunidad del Hatillo, realizados de manera retroactiva correspondientes para el periodo de enero – abril de 2021, no hay claridad en las fechas, periodos y ordenes de pago.*

*Conforme anteriores respuestas de la sociedad, el pago del programa de apoyo en formación de la comunidad del Hatillo, del periodo de enero a abril del 2021 se efectuó en mayo, de manera retroactiva; así como, el pago correspondiente al segundo trimestre del 2021, se efectuó en octubre.*

*No obstante, en el anexo 17 se remiten 4 documentos:*

- 1. Enero-Julio 2021*
- 2. Febrero-Agosto 2021*
- 3. Marzo-Septiembre 2021*
- 4. Abril-Octubre 2021*

*Los documentos, no brindan claridad sobre la manera en que se efectuaron los pagos, no es comprensible entender si el mes de enero se pagó en julio, el mes de febrero en agosto y así sucesivamente. Aún más, si se tiene en cuenta que la sociedad había reportado que el pago del periodo de enero a abril se había efectuado en mayo. Ningún documento aclara cuáles son los pagos que efectivamente se realizaron en mayo y que corresponden al pago del programa para enero-abril del 2021.*

*Las órdenes de pago anexadas son desordenadas; existen varias órdenes para una misma fecha que parecen repetidas y las órdenes anexadas tienen fechas diferentes a la reportadas pues corresponden a otros meses como julio, agosto, septiembre y octubre, generando confusión.*

*De esta manera, no es posible determinar si se efectuaron los pagos, en cumplimiento del numeral 5 del artículo segundo del Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021, el numeral 13 del artículo primero del Auto 6984 del 24 de agosto de 2022 y el numeral 5 del artículo primero del Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022, por lo que se tiene por no cumplida la obligación.*

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

*De manera que se insta a C.I PRODECO S.A. que presente los soportes requeridos, de forma organizada y dando una explicación de éstos, refiriendo al período de pago al que corresponden, la cantidad de beneficiarios para el respectivo mes o período y exponiendo las correspondientes órdenes de pago de manera organizada y explicativa, a modo de informe, dando una respuesta completa y clara.*

**Auto 11085 del 27 de diciembre de 2023**

*Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental*

<b>Auto 11085 del 27 de diciembre de 2023</b>
<b>Obligación</b>
<b>ARTÍCULO PRIMERO.</b>
<p><i>1. Contar con una Interventoría que efectúe el seguimiento a la labor realizada por la entidad contratada para realizar el reasentamiento, con el objetivo de verificar el cumplimiento o no de la labor que le ha sido encargada de acuerdo con el Plan de Acción Reasentamiento – PAR, hasta que sea ejecutado el 100% del mismo, con las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo, incluyendo acciones de evaluación Expost, en cumplimiento del artículo cuarto de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, modificada por el numeral 3 artículo segundo de la Resolución 1525 del 15 de agosto de 2010, y numeral vii) del artículo tercero del Auto 3498 del 18 de octubre de 2013.</i></p>
<b>Análisis del cumplimiento</b>
<p><i>Mediante radicado 20246200478322, correspondiente al informe trimestral I- 2024, la sociedad C.I. PRODECO S.A. remite los soportes de las labores de seguimiento realizadas por la interventoría para las comunidades de El Hatillo y Plan Bonito, entre los que se destaca: i) el Informe de cierre al seguimiento, monitoreo y control al Programa de Individualización de actividades del reasentamiento individual y colectivo a cargo de C.I PRODECO S.A 22 de febrero de 2024; ii) los Informes de seguimiento, revisión y monitoreo a la población que aplica al Fondo de Educación Superior – FES para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, así como el de enero 2024. No obstante, no se reporta la labor de la interventoría frente a las demás actividades del PAR, conforme artículo cuarto de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, modificada por el numeral 3 artículo segundo de la Resolución 1525 del 15 de agosto de 2010, y numeral vii) del artículo tercero del Auto 3498 del 18 de octubre de 2013.</i></p> <p><i>En consecuencia, se exhorta a la sociedad a presentar los informes realizados por la interventoría en el período de seguimiento objeto de análisis, relacionados con las demás actividades del PAR.</i></p>
<b>Obligación</b>
<b>ARTÍCULO PRIMERO.</b>
<b>El Hatillo</b>
<p><i>4. Soportes emitidos por la Interventoría, la asesora jurídica o La Junta de Acción Comunal, donde certifiquen las gestiones adelantadas con las familias/hogares y la sociedad minera, manteniendo la confidencialidad de los dineros involucrados en las transacciones, con el fin de documentar las acciones desarrolladas en el marco del PAR, en lo concerniente con “la gestión integral para la búsqueda de predios y viviendas para el reasentamiento individual”, en cumplimiento a la Medida 3 “identificación y selección de predios reasentamiento individual y traslado de familias” de la Ficha EH_MRMV_05, a la Medida 1 “Compensación por pérdida de especies vegetales”, de la Ficha EH_MRMV_06, y a la Medida 3 “Acciones Transversales”, de la Ficha EH_MRMV_07, vinculadas las medidas antes señaladas al programa Restablecimiento de los Medios de Vida.</i></p>
<b>Análisis del cumplimiento</b>

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

*La sociedad C.I. PRODECO S.A se pronuncia con relación a este requerimiento en el informe trimestral I- 2024, con número de radicado 20246200478322, indicando que*

*“en lo que respecta a la modalidad colectiva, informamos que no podemos reportar acciones relacionadas con esta medida, porque actualmente no existen familias que hayan optado por el reasentamiento colectivo, toda vez que las 201 familias objeto de reasentamiento optaron por la modalidad de reasentamiento individual. Con relación a las cinco (05) familias (H0601A; H1107; H1107\_1; H1802; H2703\_1) que a la fecha de presentación del informe Trimestral III del año 2023, estaban pendiente a ser atendidas, le informamos que estas optaron por reasentamiento individual, que agotaron las etapas del proceso y suscribieron el respectivo contrato de transacción que materializa todas las compensaciones a que tienen derecho (Anexo 4). (...)*

*Sea la oportunidad para solicitar respetuosamente a la ANLA, que al no haber familias en la modalidad colectiva y no poder materializar ninguna de las medidas a cargo de PRODECO, proceda a declarar el cumplimiento de esta obligación, por imposibilidad fáctica y jurídica de realizar las respectivas disposiciones que fueron estipulada por esta Autoridad a través de la Resolución No. 2743 del 18 de noviembre de 2022 y modificado en algunos partes por la Resolución 00317 del 21 de febrero de 2023”.*

*No obstante, esta autoridad considera que la respuesta resulta sin fundamento y equivocada, dado que el requerimiento es claro en solicitar los soportes y certificados de las gestiones adelantadas por PRODECO en el marco del PAR, con relación a la Medida 3 de la ficha EH\_MRMV\_05, la Medida 1 de la ficha EH\_MRMV\_06 y la Medida 1 de la ficha EH\_MRMV\_07, manteniendo la confidencialidad de los dineros involucrados en las transacciones correspondientes.*

*De este modo, el requerimiento no se centra en las acciones adelantadas en la modalidad colectiva como alude la sociedad y, por tanto, no se evidencian los soportes y certificaciones requeridos, considerándose incumplida la obligación objeto de análisis.*

(...)

**OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS**

Teniendo en cuenta lo expuesto en el Concepto Técnico No. 4939 del 16 de julio de 2024, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo, se considera pertinente establecer el cumplimiento definitivo de las siguientes obligaciones o darlas por concluidas si el seguimiento ya no resulta pertinente, dado que, se trata de requerimientos de único cumplimiento, o porque encontrándose sujetos a alguna condición, ya se dio cabal observancia a las mismas, en este sentido no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad:

**Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022**

- **Literal b del numeral 1 del artículo segundo.** Socializar con las 98 familias de Plan Bonito que fueron sujeto de reasentamiento la modificación al cronograma del PAR.

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

La obligación se declara cumplida y concluida, teniendo en cuenta que, la sociedad C.I. PRODECO S.A. en el anexo 4 del Informe Trimestral IV de 2023, entregó soportes de la socialización realizada a las familias restantes, sobre la modificación del cronograma del PAR, de igual modo, presentó las actas de entrega de expedientes de Plan Bonito y los certificados de entrega por medio de correspondencia certificada para aquellas familias que no pudieron ser localizadas en su lugar de vivienda, o que no contaban con el espacio para atender la visita, así como una tabla Excel en la cual se relacionan las entregas por familia.

**Auto 8385 del 13 de octubre de 2023**

- **Numeral 3 del artículo primero.** Relacionado con determinar el número de hogares que opten por la modalidad de Reasentamiento Colectivo, aportando los respectivos soportes documentales, en cumplimiento al artículo segundo de la Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022, modificado por el artículo primero de la Resolución 317 del 21 de febrero de 2023.

La obligación se dio por cumplida y concluida, ya que la sociedad C.I. PRODECO S.A., en el Informe Trimestral IV de 2023, presentó los soportes de la información brindada a las familias de la comunidad de El Hatillo interesadas en acogerse a la modalidad de reasentamiento colectivo.

- **Numeral 2 del artículo segundo.** Concerniente con la entrega de las evidencias de la gestión adelantada en atención a las quejas PB0133, PB0134, PB0135, PB0136 con fechas de entrada el 4, 18, 28 de noviembre de 2022 y 5 de diciembre de 2022, respectivamente; así como la actualización en la matriz PQR PLAN BONITO - IV TIRIMESTRE 2022, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha 10.2 Mecanismos de Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos – Programa Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos.

Se da por cumplida y concluida la presente obligación, como quiera que la sociedad C.I. PRODECO S.A., entregó en el Anexo 2 del Informe Trimestral IV de 2023, las evidencias de la gestión adelantada en atención a las quejas PB0133, PB0134, PB0135 y PB0136.

- **Numeral 3 del artículo segundo.** Relacionada con la entrega de las evidencias del recibido a satisfacción de las PQR - PBO143 y PBO144; presentadas en el informe trimestral I 2023, en cumplimiento de la medida 1 de la ficha 10.2 Mecanismos de Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos – Programa atención de Peticiones, Quejas y Reclamos.

La presente obligación se declara cumplida y concluida, ya que la sociedad C.I. PRODECO S.A., remitió en el Anexo 3 del Informe Trimestral IV de 2023, el formato de diligenciamiento y recepción de las PQR PBO143 Y PBO144, con fechas del 2

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

de febrero de 2023 y 1 de marzo de 2023, respectivamente. Así mismo, remitió las respuestas a las PQR y comprobante de su notificación.

- **Numeral 4 del artículo segundo.** Presentar los soportes documentales de la socialización realizada con las 64 familias restantes de la comunidad de Plan Bonito que fueron sujeto de reasentamiento, sobre la modificación al cronograma del PAR, en cumplimiento al literal b del numeral 1 del artículo segundo del Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022.

La obligación se declara cumplida y concluida, teniendo en cuenta que, la sociedad C.I. PRODECO S.A. en el anexo 4 del Informe Trimestral IV de 2023, entregó soportes de la socialización realizada a las 64 familias restantes, sobre la modificación del cronograma del PAR, de igual modo, presentó las actas de entrega de expedientes de Plan Bonito y los certificados de entrega por medio de correspondencia certificada para aquellas familias que no pudieron ser localizadas en su lugar de vivienda, o que no contaban con el espacio para atender la visita, así como una tabla Excel en la cual se relacionan las entregas por familia.

- **Numeral 5 del artículo segundo.** Referente con presentar los soportes documentales del Contrato de reconocimiento de mejoras, de estructuras anexas que no hacen parte del marco de compensaciones, relacionado en el Informe Trimestral I 2023, en cumplimiento de la medida 2 de la FICHA:EH\_MRHV\_01 – Programa Restablecimiento de vivienda.

La obligación se da por cumplida y concluida, ya que la sociedad C.I. PRODECO S.A., en el Informe Trimestral I 2023, relacionó 11 contratos de reconocimiento de mejoras firmados, como medida para compensar económicamente la inversión efectuada por algunos Beneficiarios en su edificación, pagando las estructuras anexas que no hacen parte del marco de compensación, y en el Anexo 5 del Informe Trimestral IV de 2023, remitió las as actas de acompañamiento integral, por cada una de las familias/hogares con reconocimiento de mejoras, en la que se socializan el contenido del documento CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE MEJORAS-PRODECO y se lleva a cabo la firma del contrato. También anexa las remisiones de pago de cada contrato de las familias/hogares correspondientes.

- **Numeral 6 del artículo segundo.** Concerniente con la presentación del acta de reunión realizada el 12 de diciembre de 2022 con los líderes de la Junta de Acción Comunal de El Hatillo, en cumplimiento a la medida 1 de la Ficha de la FICHA: EH\_COMP\_14 Proyecto Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria y la medida 4 de la FICHA: EH\_PQRS\_16 Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS – Programa de Acciones Transversales.

Esta obligación se da por cumplida y concluida, como quiera que, la sociedad C.I. PRODECO S.A. en el Anexo 6 del Informe Trimestral IV de 2023, remitió el acta de

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

la reunión realizada el 12 de diciembre de 2022, con los líderes de las JAC El Hatillo, para la socialización de avances en la implementación del programa de individualización.

- **Numeral 7 del artículo segundo.** Presentar las actas de la reunión adelantada con líderes de la comunidad de El Hatillo, los días 28 de febrero de 2023 y 30 de marzo de 2023, en cumplimiento a la medida 1 de la FICHA: EH\_COMP\_14 Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria – Programa de Acciones Transversales.

La presente obligación se da por cumplida y concluida, toda vez que la sociedad C.I PRODECO S.A., mediante el Anexo 7 del Informe Trimestral IV de 2023, aportó las actas de las reuniones adelantadas los días 28 de febrero de 2023 y 30 de marzo de 2023, con los líderes de las JAC El Hatillo para la socialización de avances en la implementación del programa de individualización.

- **Numeral 8 del artículo segundo.** Adelantar la evaluación de las acciones comunicativas para medir el nivel de satisfacción y de comprensión mediante el diligenciamiento de formatos de evaluación y presentar las respectivas evidencias documentales, en cumplimiento a la medida 2 de la FICHA: EH\_COMP\_14 Proyecto Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria y la medida 4 de la FICHA: EH\_PQRS\_16 Proyecto Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS – Programa de Acciones Transversales.

Esta obligación se declara cumplida y concluida, como quiera que la sociedad C.I. PRODECO S.A., a través del Anexo 8 del Informe Trimestral IV de 2023, entregó soportes documentales como, una tabla en Excel donde incluyo los análisis y la ficha técnica de la encuesta de satisfacción, así como la encuesta de satisfacción realizada en los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2023, a las familias ochenta y un (81) que aún habitaban en El Hatillo.

- **Numeral 9 del artículo segundo.** Presentar las evidencias de recibido a la respuesta dada a la petición PQRS-PI2022-090, correspondiente al Informe trimestral IV – 2022, en cumplimiento de la medida 3 de la FICHA: EH\_PQRS 16 Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS – Programa de Acciones Transversales.

La obligación se da por cumplida y concluida, teniendo en cuenta que, en el Anexo 9 del Informe Trimestral IV de 2023, se presenta la trazabilidad de la petición PQRS-PI2022-090, evidenciando que se brindó respuesta a la petición el día 30 de noviembre de 2023, y se dejó constancia de que, al momento de la entrega de la respuesta, el jefe de la familia/hogar se negó a firmar el recibido.

- **Numeral 10 del artículo segundo.** Presentar las evidencias de recibido, así como la actualización en la matriz PQR EL HATILLO - IV TRIMESTRE 2022, de

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

la queja HT544 con código censal H0411, en cumplimiento de la medida 3 de la FICHA: EH\_PQRS\_16 Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS – Programa de Acciones Transversales.

La presente obligación se da por cumplida y concluida, toda vez que la sociedad C.I. PRODECO S.A., presentó a través del Anexo 10 del Informe Trimestral IV de 2023, los soportes documentales que acreditan el recibido de la queja HT544 con código censal H0411 y la matriz PQR El Hatillo, actualizada al IV trimestre del Año 2022.

- **Numeral 11 del artículo segundo.** Presentar soportes del trámite adelantado en atención a la petición radicada con número consecutivo PQRS-PI2022-057 del 22 de agosto de 2022, la cual se encuentra en la matriz de PQR para el Programa de Individualización, y en estado abierta. Lo anterior en cumplimiento a la medida 4 de la FICHA: EH\_PQRS\_16 Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS – Programa de Acciones Transversales

Esta obligación se declara cumplida y concluida, como quiera que la sociedad C.I. PRODECO S.A., en el anexo 11 del informe trimestral IV de 2023, adjuntó la respuesta brindada a la PQRS-PI2022-057 del 22 de agosto de 2022, evidenciando que se efectuó respuesta el 23 de diciembre de 2023, relacionada al código censal H2402\_2.

- **Numeral 12 del artículo segundo.** Informar si para los periodos comprendidos entre octubre a diciembre de 2022 y enero a marzo de 2023, se llevaron a cabo acciones jurídicas, de ser así, presentar las respectivas evidencias, en cumplimiento de las medidas 1 y 2 de la FICHA: EH\_ETEN\_18 Asistencia Jurídica - Programa de Acciones Transversales.

Se da por cumplida y concluida la presente obligación, como quiera que la sociedad C.I. PRODECO S.A., entregó en el Anexo 12 del Informe Trimestral IV de 2023, los soportes documentales de las acciones jurídicas adelantadas entre octubre a diciembre de 2022 y enero a marzo de 2023, con las familias identificadas con código censal H0113 y H0801\_1; acciones referidas a apoyo transitorio y asesoría jurídica por fallecimiento del jefe de hogar, respectivamente.

- **Numeral 13 del artículo segundo.** Entregar el soporte documental de la atención brindada a la señora Luz Yaridis Peinado Flórez el día 5 de diciembre de 2022, quien cuenta con código censal H0704, con recursos del fondo de emergencia.

Se determina que la obligación fue cumplida, por lo que se declara concluida, ya que la sociedad C.I. PRODECO S.A., a través del Anexo 13 del Informe Trimestral IV de 2023, entregó el soporte documental de la atención brindada a la señora Luz

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

Yaridis Peinado Flórez, el día 5 de diciembre de 2022, quien cuenta con código censal H0704, respecto a los recursos del fondo de emergencia.

- **Numeral 14 del artículo segundo.** Aclarar el valor y número de canastas efectivamente entregadas a la comunidad de El Hatillo, en el cuarto trimestre de 2022 y primer trimestre de 2023, las cuales corresponden a 189 y 185 respectivamente, vs los anexos aportados que corresponden para octubre 201, noviembre 201, diciembre 201, enero 195, febrero 197 y marzo 197, en cumplimiento del banco de alimentos de las Actividades transversales del Plan de transición.

Esta obligación se declara cumplida y concluida, como quiera que la sociedad C.I. PRODECO S.A., a través el informe trimestral IV de 2023, aclara e indica que: *“las diferencias presentadas en cuanto al número de canastas reportadas y las efectivamente entregadas a la comunidad, obedece a los acuerdos internos de las familias residentes en el centro poblado de El Hatillo, dado que existen divisiones al interior de algunas familias/hogar, generando así que se incrementen los soportes que se anexan en los informes trimestrales, por el aumento en la cantidad de firmas de recibo de las canastas. Así las cosas, el censo de las familias/hogares sigue siendo el mismo y lo que cambia es la distribución de los beneficios entre los miembros separados o divorciados de algunas familias/hogares, dado que las familias que han sido reasentadas a otro sitio son retiradas de este plan de transición”*.

- **Numeral 15 del artículo segundo.** Aclarar el valor del número de pagos exitosos relacionados en el Informe Trimestral IV 2022, los cuales son para noviembre 205 y diciembre 206, vs los anexos aportados 204 y 205; de igual manera con los relacionados en el Informe Trimestral I 2023, que corresponden para el mes de enero con 201 y el anexo entregado corresponde a 200, en cumplimiento al apoyo de formación de las Actividades transversales del Plan de transición.

Esta obligación se declara cumplida y concluida, como quiera que la sociedad C.I. PRODECO S.A., en el informe trimestral IV de 2023, expuso lo siguiente: *“Se aclara que los pagos exitosos Vs los anexos aportados tienen una variación de uno (1), dado que existe un pago en específico que se consignó a un mismo beneficiario por el fallecimiento de otro jefe de hogar. Este pago se hizo efectivo al código censal (...) como se evidencia en el documento adjunto (Anexo 14), debido al acuerdo interno entre la familia”*.

Al verificar el anexo en mención se encuentran los soportes de: i) formato de novedades de Apoyo por formación; ii) acta de reunión de atención a la solicitud para continuidad en el pago del programa y iii) órdenes de pago de enero-marzo 2023. De este modo, se corrobora la novedad de reactivación del pago de apoyo por formación de la familia H2110\_2 que mediante acta de Reunión de fecha

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

11/11/2022 las empresas aprobaron la entrega de dicho apoyo a la madre del beneficiario fallecido, desde el mes de octubre de 2022.

- **Numeral 16 del artículo segundo.** Presentar la respuesta a la queja PI2023-095 con código censal H0409, con fecha límite de respuesta 6 de marzo de 2023, en cumplimiento al párrafo primero artículo segundo de la Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021.

Se determina que la obligación fue cumplida, por lo que se declara concluida, ya que la sociedad C.I. PRODECO S.A., a través del Anexo 15 del Informe Trimestral IV de 2023, remitió soporte documental de la respuesta a la PQR PI2023-095 con código censal H0409, así como el soporte de su notificación.

**Auto 11085 del 27 de diciembre de 2023**

- **Numerales 6 del artículo primero.** Relacionada con la presentación de soportes del envío de la *“matriz donde se detallan cada una de las solicitudes presentadas por la comunidad en el marco del programa de individualización para las dos modalidades de reasentamiento”* a la Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y a la Personería municipal de El Paso, Gobernación del Cesar y Alcaldía Municipal de El Paso asociada a los informes trimestrales II (abril- junio/2023) y III (julio-septiembre/2023), en cumplimiento a la Medida 4 Seguimiento al Sistema de PQRS de la Ficha EH\_PQRS\_16 vinculada al programa Acciones Transversales.

La obligación se declara cumplida y concluida, teniendo en cuenta que la sociedad C.I. PRODECO S.A., presento a través del Anexo 5 del informe trimestral I- 2024, el reporte de la gestión de las PQRs realizadas hasta el mes de septiembre del 2023 con la comunidad de El Hatillo en la modalidad de reasentamiento colectivo e individual, y remitidas a la Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, a la Personería municipal de El Paso, Gobernación del Cesar y Alcaldía Municipal de El Paso.

- **Numeral 7 del artículo primero.** Concerniente con la presentación de soportes que evidencien las familias beneficiadas por el Banco de Alimentos correspondiente al Informe Trimestral II de 2023, en cumplimiento de las actividades Transversales del Plan de Transición.

La obligación se da por cumplida y concluida, como quiera que la sociedad C.I. PRODECO S.A., en el anexo 6 del informe trimestral I- 2024, confirmó que el número de familias beneficiadas por el Banco de Alimentos reportadas en el informe trimestral II de 2023 corresponde a los soportes entregados en el anexo 5 de este último Informe Trimestral.

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

- **Numeral 8 del artículo primero.** Referente a la entrega de soportes de las gestiones adelantadas en atención al caso (PQRS) HT555 Junta de Acción Comunal de la Vereda de El Hatillo, correspondiente al informe Trimestral II de 2023, en cumplimiento de las actividades Transversales del Plan de Transición.

Se determina que la obligación fue cumplida, por lo que se declara concluida, ya que la sociedad C.I. PRODECO S.A., mediante el Anexo 7 del Informe Trimestral I-2024, presentó soporte documental y registro fotográfico que acreditan la atención brindada y cierre de la PQRS No. HT555, presentada por la Junta de Acción Comunal de la vereda El Hatillo.

**REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES QUE SE EXCLUYEN DEL SEGUIMIENTO**

De conformidad con las recomendaciones efectuadas en el Concepto Técnico No. 4939 del 16 de julio de 2024, se procederá a dar cierre a las siguientes obligaciones, las cuales, según las consideraciones técnicas, no es necesario por parte de esta Autoridad Nacional continuar efectuando control y seguimiento, en atención a los principios de eficacia y economía de las actuaciones administrativas:

**Auto 11085 del 27 de diciembre de 2023**

- **Numeral 5 del artículo primero.** Concerniente con la atención a la solicitud del representante del predio identificado con el código censal PB0314, la cual se encuentra orientada a “reconocer a su esposa como comerciante, con el fin de obtener la respectiva compensación económica”, en cumplimiento a las Medidas 2 Análisis de casos para la proyección de respuestas y 3 Entrega de respuestas a Peticionarios de la Ficha EH\_PQRS\_16 vinculada al programa Acciones Transversales y al numeral vi del artículo tercero del Auto 3498 del 18 de octubre de 2013.

Se considera procedente excluir la presente obligación, teniendo en cuenta que al formular el requerimiento se incurrió en un error de transcripción al citar “*código censal PB0314*”, y una vez verificada la información que reposa en el Plan de Acción de Reasentamiento se determinó que el código corresponde al PB031A, por lo cual la sociedad manifestó la imposibilidad de dar cumplimiento al mismo, ya que desconocía el código censal señalado en el requerimiento.

**FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

La Constitución Política de Colombia en el Capítulo Tercero del Título Segundo, denominado “*De los derechos, las garantías y los deberes*”, incluyó los derechos colectivos y del ambiente, o también llamados derechos de tercera generación, con el fin de regular la preservación del ambiente y de sus recursos naturales,

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

comprendiendo el deber que tienen el Estado y sus ciudadanos de realizar todas las acciones para protegerlo, e implementar aquellas que sean necesarias para mitigar el impacto que genera la actividad antrópica sobre el entorno natural.

En relación con la protección del medio ambiente, la Carta Política establece que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 80); en el mismo sentido, se señala que es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (artículo 95); y establece, adicionalmente, la Carta Constitucional, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (artículo 79).

Así mismo, por mandato constitucional le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponiendo las sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (artículo 80).

Por su parte, la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental – SINA, y dictó otras disposiciones. Es importante señalar que, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

**Del control y seguimiento ambiental**

En lo que respecta al régimen jurídico aplicable a la presente actuación, se encuentra procedente cumplir con las prerrogativas establecidas en el Decreto 1076 de 2015, “*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible*”, cuyo objeto es compilar la normativa expedida por el Gobierno Nacional en el ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente.

El artículo 3.1.2 de la Parte 1 del Libro 3 del citado decreto, señala que el mismo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, hecho acaecido el 26 de mayo de 2015, en razón a la publicación efectuada en el Diario Oficial 49523.

Dispone el Decreto en cita, en su artículo 2.2.2.3.9.1, que es función de la Autoridad Ambiental, realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, dentro de las cuales se encuentran las actividades sometidas al régimen legal de permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de recursos naturales, durante todas sus fases de construcción, operación, desmantelamiento o abandono.

Dicha gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular del instrumento de manejo y control ambiental, así como los actos administrativos expedidos en razón del proyecto, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar.

Así las cosas, la Autoridad Nacional de Licencias Ambiental – ANLA, bajo la observancia de los principios de responsabilidad, eficacia y debido proceso, adelanta acciones de seguimiento y control ambiental en orden a verificar periódicamente el avance de las actividades y obligaciones establecidas dentro del permiso ambiental.

**Consideraciones Jurídicas**

Los titulares de un instrumento de manejo ambiental adquieren compromisos encaminados a satisfacer las obligaciones impuestas para el proyecto de su interés, y en torno a ello, es importante afirmar que no simplemente se trata de gozar de una autorización ambiental otorgada por la autoridad competente, sino que su consecuencia adquiere un alcance mayor, cuando por vía administrativa se hace coercitiva la ejecución de los presupuestos plasmados en dichos instrumentos y en la normatividad ambiental vigente.

Es así que, para establecer el grado de cumplimiento de obligaciones en ejercicio de competencias propias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se requiere del uso y ejercicio de la gestión de seguimiento y control, la cual le permite a la Autoridad Nacional conocer el grado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los titulares de los respectivos Instrumentos de Manejo y Control Ambiental, así como de las obligaciones y compromisos adquiridos en razón al proceso de reasentamiento impuesto a la sociedad C.I. PRODECO S.A., a través de la Resolución 970 de 2010, modificada mediante las Resoluciones 1525 del 5 de agosto de 2010, 84 del 29 de enero de 2015, 640 del 7 de abril de 2021 y 975 del 8 de junio de 2021.

En este sentido, el seguimiento y control ambiental permite a esta Autoridad Nacional contar con suficiente información técnica, que sustente adecuadamente la formulación de los requerimientos a que haya lugar para encausar, de ser necesario, la actividad licenciada en pro de la finalidad del instrumento de manejo ambiental.

En virtud de lo anterior, el grupo técnico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó la valoración a la información presentada por la

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

sociedad C.I. PRODECO S.A., relacionada con los Informes Trimestrales IV del año 2023 y I del año 2024, así como la documentación allegada en cumplimiento a los requerimientos establecidos en los actos administrativos emitidos en razón al seguimiento realizado al proceso de reasentamiento para las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo, de igual modo, realizó visita de control y seguimiento el día 10 de mayo de 2024, producto del cual, se emitió el Concepto Técnico 4939 del 16 de julio de 2024.

En ese orden, una vez verificada la información contenida en el Concepto Técnico 4939 del 16 de julio de 2024, dentro del cual se indica que la sociedad C.I. PRODECO S.A., ha incurrido en el incumplimiento de una serie de obligaciones relacionadas con el proceso de reasentamiento impuesto a través de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, modificada mediante las Resoluciones 1525 del 5 de agosto de 2010, 84 del 29 de enero de 2015, 640 del 7 de abril de 2021, y 975 del 8 de junio de 2021, y en razón al control y seguimiento a dicha obligación, considera necesario requerir al Titular, para que ejecute ciertas acciones, dirigidas principalmente a garantizar la continuidad y un efectivo cumplimiento a las mismas, para de esta forma evitar incumplimientos continuos que puedan generar impactos en las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo, o que puedan dar lugar a actuaciones administrativas en el marco un trámite sancionatorio ambiental.

De otro lado, es importante resaltar que para el control y seguimiento ambiental que se efectúa mediante el presente acto administrativo, se tiene en cuenta lo dispuesto en el Manual de la Corporación Financiera Internacional para la Preparación de un Plan de Acción de Reasentamiento, el cual se refiere al seguimiento del proceso de reasentamiento en los siguientes términos:

(...)

*El seguimiento de los efectos se debe complementar con indicadores cualitativos para evaluar el grado de satisfacción de la población afectada respecto de las iniciativas de reasentamiento y, por lo tanto, la adecuación de esas iniciativas. La metodología de seguimiento cualitativo más eficaz es la de las consultas directas con la población afectada mediante reuniones periódicas, grupos de discusión o foros similares establecidos por el promotor del proyecto para facilitar la participación pública como parte del programa de consultas. Siempre que sea posible, es conveniente que el promotor permita la participación de la población afectada en todas las fases del seguimiento de los efectos, incluida la identificación y medición de los indicadores básicos. (...)*

El seguimiento parte de una base metodológica, que se sustenta sobre un marco puramente participativo de la comunidad objeto de reasentamiento. Con dicha participación, se busca brindar herramientas y escenarios propicios para que la comunidad, en compañía de todos los actores que se encuentran vinculados por sus competencias a los procesos de reasentamiento, puedan participar de manera activa y exponer claramente sus ideas y apreciaciones sobre los avances y

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

dificultades que se han identificado durante el desarrollo de las jornadas de trabajo, destinadas a lograr el reasentamiento de la población.

Así mismo, en el marco de la Política Operativa OP-710 del Banco Interamericano de Desarrollo, en cuanto, al seguimiento y evaluación de los procesos de reasentamiento, se encuentra lo siguiente:

(...)

*7. Seguimiento y evaluación. El componente de reasentamiento de una operación debe estar cubierto completa y específicamente en los informes de progreso del proyecto total e incluido en el marco lógico de la operación. Las actividades de seguimiento se enfocarán en el cumplimiento del plan de reasentamiento en cuanto a las condiciones sociales y económicas alcanzadas o mantenidas en las comunidades reasentadas y receptoras. El plan y el convenio de préstamo especificarán los requisitos de seguimiento y evaluación y sus cronogramas. Cuando sea posible, indicadores cualitativos y cuantitativos serán incluidos como puntos de referencia para evaluar en intervalos de tiempo críticos aquellas condiciones relacionadas con el progreso de la ejecución del proyecto total. La evaluación final se planeará según la fecha estimada de la finalización del plan, es decir, el momento en que se espera que los estándares de vida para los que el plan fue diseñado se han alcanzado. (...). El sistema de seguimiento proveerá supervisión y evaluación multidisciplinaria en la medida que la complejidad de los respectivos planes de reasentamiento lo requiera. (...)*

En armonía con lo expuesto, esta Autoridad procederá a realizar los requerimientos correspondientes a la sociedad C.I. PRODECO S.A., tal como se establecerá en la parte dispositiva del presente acto administrativo, con el objetivo de exigir el cumplimiento de todos los términos, condiciones y obligaciones de los actos administrativos derivados del proceso de reasentamiento, de tal manera que, en el Informe Trimestral III del año 2024, presenten a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, evidencias del cumplimiento de dichas obligaciones.

Frente a los requerimientos reiterados en este acto administrativo a la sociedad C.I. PRODECO S.A., es importante señalar que, el titular del Instrumento de Manejo y Control Ambiental contaba con el deber de dar cumplimiento al mismo, desde el momento en que esta entidad estableció la obligación de reasentar a las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo, por lo que, la reiteración en el presente proveído, a fin de que sea presentado el respectivo documento donde se verifique su cumplimiento, no implica el establecimiento de un nuevo término para su cumplimiento, puesto que el mismo es el señalado en el acto administrativo que estableció la obligación o el requerimiento y respecto del cual la sociedad minera se halla en mora de cumplir, sin perjuicio de la posible apertura de proceso sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

Ahora, frente al requerimiento formulado en el numeral 5 del artículo primero del Auto 11085 del 27 de diciembre de 2023, esta Autoridad Nacional considera necesario precisar que se presentó un error de digitación al citar “*predio identificado con el código censal PB0314*” (subrayado fuera del texto original), por lo que luego de realizar la respectiva verificación, se aclara que la solicitud realizada en dicha disposición, corresponde a la familia/hogar identificada con código censal PB031A, en ese orden, y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas realizadas en el concepto técnico 8860 del 14 de diciembre de 2023, para las Medidas 2 “*Análisis de casos para la proyección de respuestas*” y 3 “*Entrega de respuestas a Peticionarios*” de la Ficha EH\_PQRS\_16 vinculada al programa Acciones Transversales, esta Autoridad en la parte dispositiva de este proveído procedera a formular el respectivo requerimiento.

De otro lado, se encuentra pertinente recordar que, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Se advierte, además, que ante la violación de las disposiciones ambientales determinadas en las normas legales vigentes en las que se contemplan en los actos administrativos emitidos por las autoridades ambientales competentes, se podrán imponer las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Finalmente, contra el presente Auto de control y seguimiento no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reiterar a la sociedad C.I. PRODECO S.A., el cumplimiento de las obligaciones que se indican a continuación, en los términos y condiciones en que fueron impuestos en los actos administrativos emitidos en razón al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito y El Hatillo, del municipio de El Paso, departamento del Cesar, relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo, y que se encuentran debidamente ejecutoriados:

1. Allegar la Información sobre las actividades correctivas o de mejora desarrolladas o medidas implementadas frente a cada una de las observaciones realizadas por la interventoría, así como la evaluación de su pertinencia o acatamiento por parte del operador. en cumplimiento del artículo cuarto de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, modificada por el numeral 3 artículo segundo de la Resolución 1525 del 15 de agosto de

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

2010, el numeral vii) del artículo tercero del Auto 3498 del 18 de octubre de 2013 y el numeral 1 del artículo primero del Auto 11085 del 27 de diciembre de 2023.

2. Presentar la información del Anexo 21. Soportes de pagos FES Plan Bonito, correspondiente al informe Trimestral IV – 2022, en cumplimiento de la medida 1 de la FICHA 8.3.3 Fondo de Educación Superior – FES, Programa Restauración de Medios de Vida y desarrollo Comunitario, y el numeral 1 del artículo segundo del Auto 8385 del 13 de octubre de 2023.
3. Presentar soportes de los pagos realizados en el mes de mayo de 2021, relacionado con el programa de apoyo en formación de la comunidad de El Hatillo, correspondiente al periodo de enero a abril 2021 de manera retroactiva. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 5 del artículo segundo del Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021, el numeral 13 del artículo primero del Auto 6984 del 24 de agosto de 2022, el numeral 5 del artículo primero del Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022 y el numeral 18 del artículo segundo del Auto 8385 del 13 de octubre de 2023.
4. Aclarar cuantas órdenes de pago se efectuaron en el mes de mayo de 2021 y si los anexos entregados para el mes de junio mediante comunicación con radicado 2023000156-1-000 del 2 de enero de 2023, corresponden al pago del segundo trimestre del año 2021 al beneficiario del programa de apoyo en formación de la comunidad de El Hatillo, en cumplimiento del numeral 6 del artículo segundo del Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021, el numeral 14 del artículo primero del Auto 6984 del 24 de agosto de 2022, el numeral 6 del artículo primero del Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022 y el numeral 17 del artículo segundo del Auto 8385 del 13 de octubre de 2023.
5. Aportar los soportes emitidos por la Interventoría, la asesora jurídica o La Junta de Acción Comunal, donde certifiquen las gestiones adelantadas con las familias/hogares y la sociedad minera, manteniendo la confidencialidad de los dineros involucrados en las transacciones, con el fin de documentar las acciones desarrolladas en el marco del PAR, en lo concerniente con “la gestión integral para la búsqueda de predios y viviendas para el reasentamiento individual”, en cumplimiento a la Medida 3 “identificación y selección de predios reasentamiento individual y traslado de familias” de la Ficha EH\_MRMV\_05 y el numeral 4 del artículo primero del Auto 11085 del 27 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Requerir a la sociedad C.I. PRODECO S.A., para que en el próximo Informe Trimestral III-2024 correspondiente al periodo comprendido entre julio a septiembre de 2024, allegue a esta Autoridad Nacional las evidencias documentales del cumplimiento de las obligaciones que se relacionan en la parte motiva de este acto administrativo y que se listan a continuación:

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”****Plan Bonito**

1. Aclarar cuál es el estado de las Peticiones, Quejas y Reclamos – PQR de la comunidad de Plan Bonito a fecha 31 de marzo de 2024, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha 10.2 Mecanismos de Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos – Programa Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos.

**El Hatillo**

2. Presentar de manera organizada en una carpeta para cada PQRS, los soportes que permitan identificar la gestión realizada con cada una de las 32 familias /hogares que optaron por cambiar de modalidad de reasentamiento colectivo a individual, en cumplimiento de la Medida 1 *“Acciones para el restablecimiento de vivienda – reasentamiento colectivo”* de la FICHA: EH\_MVHV\_01 y la Medida 1 *“Dimensión de la adquisición del predio seleccionado para el reasentamiento colectivo de las familias /hogares residentes que opten por esta medida”* de la FICHA EH\_MRHV\_02 vinculadas al programa Restablecimiento de Hábitat y Vivienda:

Los documentos pendientes por ser entregados a esta Autoridad Nacional son:

- Formato de PQR: PIC-2023-001 / PIC-2023-002 / PIC-2023-003/ PIC-2023-004/ PIC-2023-024 / PIC-2023-025 / PIC-2023-026/ PIC-2023-027 / PIC-2023-028 y PIC-2023-029.
- Respuesta escrita al peticionario: PIC-2023-001 / PIC-2023-002 / PIC-2023-003 / PIC-2023-004 / PIC-2023-024/ PIC-2023-025 / PIC-2023-026 / PIC-2023-027 / PIC-2023-028 / PIC-2023-029 / PIC-2023-030 / PIC-2023-031/ PIC-2023-032 / PIC-2023-033 / PIC-2023-034.
- Acta de acompañamiento integral: PIC-2023-005 / PIC-2023-011 / PIC-2023-012 / PIC-2023-013 / PIC-2023-014 / PIC-2023-015 / PIC-2023-016 / PIC-2023-017 / PIC-2023-018 / PIC-2023-019
- Contrato u Otrosí al contrato de restablecimiento integral de condiciones de vida para la familia /hogar: PIC-2023-002 / PIC-2023-005 / PIC-2023-007 / PIC-2023-009 / PIC-2023-011 / PIC-2023-012 / PIC-2023-013 / PIC-2023-014 / PIC-2023-015 / PIC-2023-017 / PIC-2023-018 / PIC-2023-019 / PIC-2023-021 / PIC-2023-022 / PIC-2023-024 / PIC-2023-025 / PIC-2023-026 / PIC-2023-027 / PIC-2023-028 / PIC-2023-029 / PIC-2023-030 / PIC-2023-031 / PIC-2023-032 / PIC-2023-033 /PIC-2023-034.

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

3. Aclarar las inconsistencias presentadas en las cantidades de piezas informativas tanto graficas como pedagógicas elaboradas hasta el 31 de marzo de 2024, para la modalidad de reasentamiento colectivo e individual, reportados en los informes trimestrales IV-2023 y I- 2024 sobre la cantidad total de dichas piezas, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha EH\_COMP\_14 Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria.
4. En cumplimiento de la medida 2 de la Ficha EH\_COMP\_14 Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria, presentar:
  - a. Los documentos de las atenciones recibidas en el trimestre IV-2023 (octubre a diciembre/2023) para la solicitud de cambio de modalidad de reasentamiento colectivo a individual.
  - b. Aportar la matriz, donde se consolide la información correspondiente a las 57 atenciones dadas a la comunidad en la modalidad de reasentamiento colectivo; reportadas en el informe trimestral IV-2023.
  - c. Suministrar la matriz actualizada con los datos de las 60 atenciones a la comunidad reportadas en el informe Trimestral IV-2023, para la modalidad de reasentamiento individual.
  - d. Aclarar las inconsistencias presentadas en la información relacionada con el total de consultas ciudadanas de la modalidad de reasentamiento individual, tanto del trimestre IV-2023, como del trimestral I-2024.
5. Aportar los documentos que correspondan a la asesoría jurídica adelantada para los códigos censales H2504 Y H 2402, en cumplimiento de las Medidas 1 y 2 de la FICHA: EH\_ETEN\_18 Asistencia Jurídica.
6. Presentar soportes de las gestiones adelantadas con las últimas cinco (5) familias/hogar que optaron por el cambio de modalidad de colectivo a individual reportadas en el Informe Trimestral I de 2024 (enero a marzo/2024), en cumplimiento del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021, modificado por el artículo segundo de la Resolución 1961 del 5 de noviembre de 2021.
7. Atender la solicitud del representante del predio identificado con el código censal PB031A, la cual se encuentra orientada a *“reconocer a su esposa como comerciante, con el fin de obtener la respectiva compensación económica”*, en cumplimiento a las Medidas 2 Análisis de casos para la proyección de respuestas y 3 Entrega de respuestas a Peticionarios de la Ficha EH\_PQRS\_16 vinculada al programa Acciones Transversales.

**ARTÍCULO TERCERO.** Declarar el cumplimiento definitivo de las siguientes obligaciones, a las cuales no se les continuará realizando seguimiento ambiental

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

por parte de esta Autoridad Nacional, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo:

**Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022**

- Literal b del numeral 1 del artículo segundo.

**Auto 8385 del 13 de octubre de 2023**

- Numeral 3 del artículo primero.
- Numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del artículo segundo.

**Auto 11085 del 27 de diciembre de 2023**

- Numerales 6, 7 y 8 del artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO.** Excluir las siguientes obligaciones, a las cuales, no se les seguirá efectuando control y seguimiento ambiental por parte de la ANLA, de acuerdo con las consideraciones citadas en la parte motiva de este proveído:

**Auto 11085 del 27 de diciembre de 2023**

Numeral 5 del artículo primero.

**ARTÍCULO QUINTO.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en la normativa ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el instrumento ambiental no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición, se dará aplicación al artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad C.I. PRODECO S.A., a través de su representante legal, o al apoderado debidamente constituido o a quien haga sus veces, por medios electrónicos.

**PARÁGRAFO.** Para la notificación electrónica se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2080 del 2021, por medio del cual se modifica el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011. En el evento en que la notificación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Alcaldía del municipio

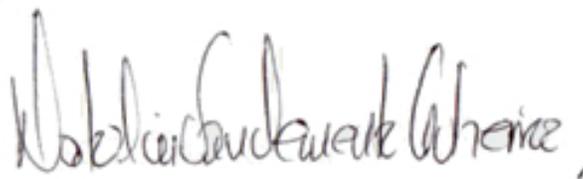
**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

de El Paso en el departamento del Cesar, a la Gobernación del Cesar, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, para lo de sus competencias.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 12 AGO. 2024



NATALIA SANCLEMENTE GUTIERREZ  
ASESORA CON FUNCIONES DE SUBDIRECTORA DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS  
AMBIENTALES



YARLEN EMILCEN PRADA MORENO  
CONTRATISTA



JOSE JOAQUIN ARISTIZABAL GOMEZ  
CONTRATISTA



KEVIN DE JESUS CALVO ANILLO  
CONTRATISTA



SANDRA PATRICIA BEJARANO RINCON  
CONTRATISTA

Expediente No. LAM2622  
Concepto Técnico N° 4939 del 16 de julio de 2024  
Fecha: Agosto de 2024

Proceso No.: 20244000064005

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

**“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**

---